

Este Número incluye Anexo
Administrativo

BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 58 Año LXXXVIII

San Salvador de Jujuy, Junio 24 de 2.005.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388-4241893

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

**Ministro de Gobierno, Justicia y Edu-
cación**
C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Hacienda
Lic. Miguel Alfonso Rioja

**Ministro de la Producción, Infraestructura,
y Medio Ambiente**
Ing. César René Macina

Ministro de Bienestar Social
C.P.N Héctor Olindo Tentor

Secretario Gral. de la Gob.
Esc. Julio Frias

HORARIO:
Para la recepción de avisos
Lunes a Viernes de 8 a 12 Hs.

LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONESLEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE**LEY N° 5458**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación a través de la Secretaría de Políticas y Desarrollo Humano y la Corporación para el Desarrollo de la Cuenca de Pozuelos (CO.DE.PO.), a los fines de financiar el Proyecto "Instalación de la Planta Procesadora de Lana y Fibra" en el marco del Plan Nacional de desarrollo local y economía social "manos a la obra".

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-
SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de mayo de 2005.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
Presidente
Legislatura de Jujuy

Dr. ALBERTO MIGUEL MATUK
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
EXPTE. N° 0200-534/2005.-
CORRESP. A LEY N° 5458.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, -3 JUN. 2005

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, tome razón Fiscalía de Estado, dése al Registro y Boletín Oficial, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Producción, Infraestructura y Medio Ambiente, para su conocimiento y oportunamente, ARCHÍVESE.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N° 5459

ARTICULO 1.- Adhiérase a la Ley Nacional N° 25.938- Registro Nacional de Armas de fuego y materiales controlados, secuestrados o incautados.

ARTICULO 2.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la misma dentro de los 90 días de sancionada la presente Ley.

ARTICULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de mayo de 2005.-

OSCAR AGUSTÍN PERASSI
VICEPRESIDENTE 1°
A/C PRESIDENCIA
LEGISLATURA DE JUJUY

DR. ALBERTO MIGUEL MATUK
SECRETARIO PARLAMENTARIO
LEGISLATURA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
EXPTE. N° 200-554/2005.-
CORRESP. A LEY N° 5459.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 JUN. 2005

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, tome razón Fiscalía de Estado, dése al Registro y Boletín Oficial, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación para su conocimiento y oportunamente, ARCHÍVESE.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N° 5460

ARTICULO 1°.- Apruébase en todas sus partes el Convenio celebrado entre el Estado Nacional representado por el señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Arq. Julio Miguel De Vido y la Provincia de Jujuy representado por el señor Gobernador, Dr. Eduardo Alfredo Fellner, **de Cooperación y Transferencia de Fondos para la ejecución de los trabajos de construcción del "Complejo Fronterizo Paso de Jama"**.

ARTICULO 2°.- Comuníquese el Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de mayo de 2005.-

OSCAR AGUSTÍN PERASSI
VICEPRESIDENTE 1°
A/C PRESIDENCIA
LEGISLATURA DE JUJUY

DR. ALBERTO MIGUEL MATUK
SECRETARIO PARLAMENTARIO
LEGISLATURA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
EXPTE. N° 200-555/2005.-
CORRESP. A LEY N° 5460.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAYO 2005

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, tome razón Fiscalía de Estado, dése al Registro y Boletín Oficial, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Hacienda, Ministerio de la Producción, Infraestructura y Medio Ambiente para su conocimiento y oportunamente, ARCHÍVESE.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3.309 -G.-
Exp. N° 0400- -2005.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Mayo de 2005 .-

VISTO:

La Ley provincial N° 5456 "DE MODIFICACION DE LA LEY N° 3919 – CONSTITUCION Y ORGANIZACION DE LOS PARTIDOS POLITICOS", y el Decreto Nacional N° 295/05 de "CONVOCATORIA ELECTORAL" para la elección de candidatos de los partidos políticos o alianzas electorales nacionales a Diputados y Senadores Nacionales y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley provincial N° 5456, en su Artículo 2° establece que en los Partidos Políticos o Alianzas Provinciales, la elección para nominar candidatos a Gobernador y Vicegobernador, así como de los candidatos a Intendentes, Diputados Provinciales, Concejales y miembros de Comisiones Municipales, se realizará a través de internas abiertas y simultáneas,

Que en el mismo Artículo se impone al Poder Ejecutivo Provincial la determinación de la fecha en que se realizarán estos comicios, con miras a elegir los candidatos a cargos legislativos provinciales, municipales y de miembros de Comisiones Municipales para las elecciones a celebrarse en el mes de Octubre próximo;

Que, a fin de facilitar a los partidos políticos las tareas de difusión de sus postulados, como así también, el necesario conocimiento por parte de la ciudadanía de los candidatos a los cargos a cubrir, resulta oportuno fijar con suficiente antelación la fecha de las referidas elecciones internas;

Que, por otra parte, el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto N° 295/05 ha fijado el día 07 de Agosto de 2005 como fecha para la realización, en la Provincia de Jujuy, de las elecciones internas abiertas y simultáneas de los candidatos de los partidos políticos o alianzas electorales nacionales a Diputados de la Nación para el período 2005 – 2009 y a Senadores Nacionales para el período 2005 - 2011;

Que, en el Artículo 5° del mismo Decreto nacional se invita a los Gobiernos de las provincias a realizar en la fecha establecida las elecciones a candidatos para la cobertura de cargos provinciales, de conformidad con sus respectivas normas constitucionales y legales que regulen la materia;

Que la unificación de fechas para la elección de candidatos nacionales, provinciales y municipales posibilitará la realización de un solo y único acto electoral, evitando la dispersión de esfuerzos y la realización de gastos innecesarios;

Que, por tratarse de elecciones abiertas podrán sufragar en las mismas los afiliados a los partidos políticos y los ciudadanos que, sin ser afiliados a éstos, emitan su voto en los términos del Artículo 29° bis de la Ley N° 23.298 y sus modificatorias y, de la Ley provincial N° 5456;

Que, a los fines señalados corresponde convocar al electorado de la Provincia para que elija los candidatos a Diputados Provinciales, Concejales Municipales y miembros de Comisiones Municipales;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 87° y 137° de la Constitución de la Provincia; y la Ley N° 5456

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Fijase, en la Provincia de Jujuy, el día 07 de Agosto de 2005 como fecha para la celebración de elecciones internas abiertas y simultáneas de los partidos políticos o alianzas electorales para elegir candidatos a los siguientes cargos:

a.- Veinticuatro (24) Diputados Provinciales titulares y Diez Diputados Provinciales suplentes.

ARTICULO 2°.- Fijase, en la Provincia de Jujuy, el día 07 de Agosto de 2005 como fecha para la celebración de elecciones internas abiertas y simultáneas a los partidos políticos o alianzas electorales para elegir candidatos a los siguientes cargos:

1.- DEPARTAMENTO Dr. MANUEL BELGRANO

a.- Municipalidad de San Salvador de Jujuy: Seis (6) Concejales titulares y Cuatro (4) Concejales suplentes.
b.- Comisión Municipal de Yala: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

2.- DEPARTAMENTO LEDESMA

a.- Municipalidad de Libertador General San Martín: Cuatro (4) Concejales Titulares y Tres (3) Concejales suplentes
b.- Municipalidad de Calilegua: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
c.- Municipalidad de Fraile Pintado: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
d.- Municipalidad de Yuto: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
e.- Municipalidad de Caimancito: Dos (2) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes

3.- DEPARTAMENTO SAN PEDRO

a.- Municipalidad de San Pedro de Jujuy: Cuatro (4) Concejales Titulares y Tres (3) Concejales suplentes
b.- Municipalidad de La Esperanza: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
c.- Municipalidad de La Mendieta: Dos (2) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
d.- Comisión Municipal de Rodeito: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
e.- Comisión Municipal de Arrayanal: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
f.- Comisión Municipal de Barro Negro (Rosario de Río Grande): Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

4.- DEPARTAMENTO PALPALA

a.- Municipalidad de Palpalá: Cuatro (4) Concejales Titulares y Tres (3) Concejales suplentes

5.- DEPARTAMENTO EL CARMEN:

a.- Municipalidad de El Carmen: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
b.- Municipalidad de Perico: Cuatro (4) Concejales Titulares y Tres (3) Concejales suplentes
c.- Municipalidad de Monterrico: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
d.- Comisión Municipal de Puesto Viejo: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
e.- Comisión Municipal de Pampa Blanca: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
f.- Comisión Municipal de Aguas Calientes: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

6.- DEPARTAMENTO SAN ANTONIO

a.- Comisión Municipal de San Antonio: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

7.- DEPARTAMENTO HUMAHUACA

a.- Municipalidad de Humahuaca: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
b.- municipalidad de El Aguilar: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

c.- Comisión Municipal Tres Cruces: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
d.- Comisión Municipal Hipólito Irigoyen: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

8.- DEPARTAMENTO TILCARA

a.- Municipalidad de Tilcara: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
b.- Comisión Municipal de Maimara: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
c.- Comisión Municipal de Huacalera: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

9.- DEPARTAMENTO TUMBAYA

a.- Comisión Municipal de Tumbaya: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
b.- Comisión Municipal de Volcán: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
c.- Comisión Municipal de Purmamarca: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

10.- DEPARTAMENTO VALLE GRANDE

a.- Comisión Municipal de Pampichuela: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
b.- Comisión Municipal de San Francisco: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
c.- Comisión Municipal de Valle Grande: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
d.- Comisión Municipal de Santa Ana: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
e.- Comisión Municipal de Caspala: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

11.- DEPARTAMENTO SANTA BARBARA

a.- Municipalidad de El Talar: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
b.- Municipalidad de Santa Clara: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
c.- Comisión Municipal de Vinalito: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
d.- Comisión Municipal de El Piquete: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
e.- Comisión Municipal de El Fuerte: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

12.- DEPARTAMENTO COCHINOCA

a.- Municipalidad de Abra Pampa: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
b.- Comisión Municipal de Puesto del Marquez: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
c.- Comisión Municipal de Abdón Castro Tolay: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
d.- Comisión Municipal de Abraitaite: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

13.- DEPARTAMENTO YAVI

a.- Municipalidad de La Quiaca: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
b.- Comisión Municipal de Yavi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
c.- Comisión Municipal de Pumahuasi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
d.- Comisión Municipal de Barrios: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
e.- Comisión Municipal El Cóndor: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
f.- Comisión Municipal de Cangrejillos: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

14.- DEPARTAMENTO SANTA CATALINA

a.- Comisión Municipal de Santa Catalina: Cuatro (4) Miembros titulares y Tres (3) Miembros suplentes.
b.- Comisión Municipal de Cieneguillas: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
c.- Comisión Municipal de Cusi Cusi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

15.- DEPARTAMENTO RINCONADA

- a.- Comisión Municipal de Rinconada: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
b.- Comisión Municipal de Mina Pirquitas: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

16.- DEPARTAMENTO SUSQUES

- a.- Comisión Municipal de Susques: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
b.- Comisión Municipal de Coranzuli: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
c.- Comisión Municipal de Catua: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

ARTICULO 3°.- Convócase al electorado de la Provincia de Jujuy para que, en la fecha fijada en el Artículo 1°, proceda a elegir en internas abiertas y simultaneas los candidatos para cargos de Diputados Provinciales, Concejales Municipales y Miembros de Comisiones Municipales según lo establecido en los Artículos 1° y 2° del presente ordenamiento, de acuerdo a sus respectivas jurisdicciones y en un todo de acuerdo a las normativas nacionales y provinciales (Decreto nacional N° 295/05 y Ley provincial N° 5456).

ARTICULO 4°.- Las listas internas de los partidos políticos deberán inscribir los precandidatos, antes las respectivas Juntas Electorales.

Las Juntas Electorales registrarán ante el Tribunal Electoral Provincial las listas de precandidatos con una antelación mínima de treinta (30) días, contados desde la fecha de la elección interna.

En el mismo plazo, o sea hasta el día 07 de Julio de 2005, los partidos políticos y/o alianzas que proclamen una lista única de candidatos, deberán inscribirla a los efectos de habilitarlos como tales, en el Tribunal Electoral Provincial.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Tribunal Electoral de la Provincia, Juzgado Federal con competencia electoral en Jujuy, Municipios, dése al Boletín Oficial. Tome razón Fiscalía de Estado. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación sus demás efectos.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

06/13/20/27 MAYO – 03/10/17/24 JUNIO – 18/20/22/25/27/29 JULIO – 01/03/05 AGOSTO

DECRETO N° 3.308 -G.-
Exp. N° 0400-2005.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Mayo de 2005.-

VISTO:

El Decreto N° 294/05, por el cual el Poder Ejecutivo Nacional fija el día 23 de Octubre de 2005 como fecha para la elección de Diputados Nacionales para el período 2005-2009 y Senadores Nacionales para el período 2005-2011, las Leyes provinciales N° 5158, N° 4164 y su modificatoria N° 4305, que determinan las normas que rigen para los actos eleccionarios en la Provincia de Jujuy, y;

CONSIDERANDO:

Que en el presente año, en nuestra Provincia, corresponde llamar a elecciones para la renovación parcial de la Cámara de Diputados Provinciales, como así Concejales Municipales y Miembros de las Comisiones Municipales, por el período 2005 - 2009;

Que, atento a la vigencia de la ley N° 5158, la convocatoria a elecciones que establece el presente decreto debe enmarcarse en las disposiciones de la Ley N° 4164 y su modificatoria N° 4305;

Que corresponde al Poder Ejecutivo Provincial la convocatoria a elecciones provinciales y municipales (Art. 137°, inc. 19 de la Constitución de la Provincia, Art. 28° de la Ley N° 4164);

Que resulta adecuado y conveniente la realización conjunta y simultánea, en un mismo día y en un mismo acto, de las elecciones locales con las nacionales (Art. 87° de la Constitución de la Provincia y Art. 59° de la ley N° 4164) por cuanto concurren esenciales circunstancias de orden económico, y razones de carácter legal y operativo que predeterminan y obligan a implementar el acto eleccionario en la forma apuntada;

Que para el acto eleccionario es necesario utilizar el Padrón Nacional (Art. 86°, Inc.3 de la Constitución de la Provincia, Art. 21° de la Ley provincial N° 4164), con las ampliaciones que correspondan para los extranjeros a los efectos de las elecciones municipales;

Que, con relación a los Municipios, atento lo dispuesto en los Arts. 22° y 23° de la Ley N° 4164, Arts. 39°, 40°, ccs y sss. de la Ley 19.945, y en resguardo de la seguridad jurídica y el interés general resulta prudente señalar las circunscripciones en las que corresponde la

renovación de Concejales Municipales y Miembros de las Comisiones Municipales;

Que, de igual modo, corresponde resaltar la competencia del Poder Ejecutivo Provincial para realizar la convocatoria a elecciones de las autoridades municipales, toda vez que las disposiciones del Código Electoral de la Provincia en vigencia (Ley N° 4164), en su Artículo 28° prevén tal prerrogativa;

Que ello no es contrario al contenido del Art 190° de la Constitución de la Provincia, en tanto que las atribuciones y deberes enunciados en el mismo, particularmente su Inc. 1, deben estar subordinados a la citada seguridad jurídica, el interés público y a la legislación aplicable a la materia. Siendo que la Ley Electoral vigente es la Ley N° 4164, a dicho ordenamiento corresponde allanarse;

Que, advirtiendo de igual modo que la legislatura de la Provincia por Ley N° 5451 dispusiera la Intervención de la Comisión Municipal de Santa Catalina, acto cumplido por el Poder Ejecutivo con la designación de Interventor por Decreto N° 2680-G-2004, corresponde que la convocatoria a elecciones en dicho Municipio lo sea por la totalidad de sus miembros (Cuatro Miembros Titulares y Tres Miembros suplentes);

Que, a los fines de la certeza y seguridad jurídica se tendrá como última fecha de publicación oficial de la presente convocatoria a elecciones, la del día 22 de Julio de 2005 (último día hábil anterior al plazo de noventa días previstos por el Art. 29° de la Ley N° 4164;

Por ello, y conforme con lo dispuesto por los Arts. 87° y 137° Inc. 19) de la Constitución de la Provincia, Arts. 28°, 29°, 32°, 48°, 49°, 55°, 56°, 57° y ccs de la Ley N° 4164 (modificada por su similar N° 4305),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

ARTICULO 1°.- Convócase a los electores de la Provincia para el día 23 de Octubre de 2005, a los efectos de elegir, conforme lo establecido por los Arts. 48°, 49°, 50°, 51° y 58° de la Ley N° 4164 (modificada por similar N° 4305), las siguientes autoridades:

- a) Veinticuatro (24) Diputados Provinciales titulares y diez (10) Diputados Provinciales suplentes, por el período 2005 – 2009.

ARTICULO 2°.- Convócase a los electores de las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia para el día 23 de Octubre de 2005, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Arts. 54°, 55°, 56° y 58° de la Ley N° 4164 (modificada por similar N° 4305), en las circunscripciones que en cada caso se indican y por el período 2005 - 2009 las siguientes autoridades:

1.- DEPARTAMENTO Dr. MANUEL BELGRANO

- a.- Municipalidad de San Salvador de Jujuy: Seis (6) Concejales titulares y Cuatro (4) Concejales suplentes.
b.- Comisión Municipal de Yala: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

2.- DEPARTAMENTO LEDESMA

- a.- Municipalidad de Libertador General San Martín: Cuatro (4) Concejales Titulares y Tres (3) Concejales suplentes
b.- Municipalidad de Calilegua: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
c.- Municipalidad de Fraile Pintado: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
d.- Municipalidad de Yuto: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
e.- Municipalidad de Caimancito: Dos (2) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes

3.- DEPARTAMENTO SAN PEDRO

- a.- Municipalidad de San Pedro de Jujuy: Cuatro (4) Concejales Titulares y Tres (3) Concejales suplentes
b.- Municipalidad de La Esperanza: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
c.- Municipalidad de La Mendieta: Dos (2) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
d.- Comisión Municipal de Rodeito: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
e.- Comisión Municipal de Arrayanal: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
f.- Comisión Municipal de Barro Negro (Rosario de Río Grande): Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

4.- DEPARTAMENTO PALPALA

- a.- Municipalidad de Palpala: Cuatro (4) Concejales Titulares y Tres (3) Concejales suplentes

5.- DEPARTAMENTO EL CARMEN:

- a.- Municipalidad de El Carmen: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
- b.- Municipalidad de Perico: Cuatro (4) Concejales Titulares y Tres (3) Concejales suplentes
- c.- Municipalidad de Monterrico: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
- d.- Comisión Municipal de Puesto Viejo: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- e.- Comisión Municipal de Pampa Blanca: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- f.- Comisión Municipal de Aguas Calientes: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

6.- DEPARTAMENTO SAN ANTONIO

- a.- Comisión Municipal de San Antonio: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

7.- DEPARTAMENTO HUMAHUACA

- a.- Municipalidad de Humahuaca: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
- b.- municipalidad de El Aguilar: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
- c.- Comisión Municipal Tres Cruces: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- d.- Comisión Municipal Hipólito Irigoyen: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

8.- DEPARTAMENTO TILCARA

- a.- Municipalidad de Tilcara: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
- b.- Comisión Municipal de Maimara: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- c.- Comisión Municipal de Huacalera: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

9.- DEPARTAMENTO TUMBAYA

- a.- Comisión Municipal de Tumbaya: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- b.- Comisión Municipal de Volcán: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- c.- Comisión Municipal de Purmamarca: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

10.- DEPARTAMENTO VALLE GRANDE

- a.- Comisión Municipal de Pampichuela: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- b.- Comisión Municipal de San Francisco: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- c.- Comisión Municipal de Valle Grande: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- d.- Comisión Municipal de Santa Ana: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- e.- Comisión Municipal de Caspala: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

11.- DEPARTAMENTO SANTA BARBARA

- a.- Municipalidad de El Talar: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
- b.- Municipalidad de Santa Clara: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
- c.- Comisión Municipal de Vinalito: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- d.- Comisión Municipal de El Piquete: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- e.- Comisión Municipal de El Fuerte: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

12.- DEPARTAMENTO COCHINOCA

- a.- Municipalidad de Abra Pampa: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
- b.- Comisión Municipal de Puesto del Marquez: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- c.- Comisión Municipal de Abdón Castro Tolay: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- d.- Comisión Municipal de Abrolaite: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

13.- DEPARTAMENTO YAVI

- a.- Municipalidad de La Quiaca: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
- b.- Comisión Municipal de Yavi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- c.- Comisión Municipal de Pumahuasi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- d.- Comisión Municipal de Barrios: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- e.- Comisión Municipal El Cóndor: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- f.- Comisión Municipal de Cangrejillos: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

14.- DEPARTAMENTO SANTA CATALINA

- a.- Comisión Municipal de Santa Catalina: Cuatro (4) Miembros titulares y Tres (3) Miembros suplentes.
- b.- Comisión Municipal de Cieneguillas: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- c.- Comisión Municipal de Cusi Cusi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

15.- DEPARTAMENTO RINCONADA

- a.- Comisión Municipal de Rinconada: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- b.- Comisión Municipal de Mina Pirquitas: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

16.- DEPARTAMENTO SUSQUES

- a.- Comisión Municipal de Susques: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- b.- Comisión Municipal de Coranzuli: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- c.- Comisión Municipal de Catua: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

ARTICULO 3°.- A los efectos previstos por los Arts. 29°, 38°, 42° y ccs. de la Ley N° 4164 (y su modificatoria N° 4305) se tomará como fecha de la última publicación oficial de éste acto, la del día 22 de Julio de 2005.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana hasta el día 22 de Julio del 2005, y en todas las ediciones de aquel, los quince (15) días previos al acto eleccionario.

La difusión ordenada por el Art. 32° de la Ley 4164, se arbitrará por la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Prensa y Difusión- teniendo en cuenta su trascendencia institucional.

ARTICULO 5°.- La erogación que demande la presente convocatoria a elecciones, se imputará a la Partida respectiva, prevista en el Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Educación, y de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Juzgado Federal con competencia electoral en Jujuy, Tribunal Electoral de la Provincia y Municipios, dése al Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación a los demás efectos.

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

06/13/20/27 MAYO – 03/10/17/24 JUNIO – 01/08/15/22 JULIO – 30 SEPTIEMBRE – 03/05/07/10/14/17/19/21 OCTUBRE

DECRETO N° 3493 -G.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAYO 2005
Exp. N° 0400-05.-

VISTO:

El Decreto N° 3308-G-2005, por el cual el Poder Ejecutivo Provincial convoca a los electores de la Provincia para el día 23 de Octubre de 2005, a los efectos de elegir Diputados Provinciales, Concejales Municipales y Miembros de Comisiones Municipales de la Provincia por el período 2005 – 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por un error involuntario se ha omitido la convocatoria a los electores de la Municipalidad de Palma Sola, Departamento de Santa Bárbara, a efectos de elegir los Concejales de su jurisdicción por el período antes mencionado;

Que es necesario regularizar esta situación para permitir la realización del acto eleccionario conjuntamente con el resto de las jurisdicciones municipales,

Por ello, y conforme con lo dispuesto por los Artículos 87° y 137° Inc. 19) de la Constitución de la Provincia, Artículos 28°, 29°, 32°, 48°, 49°, 55°, 56°, 57° y ccs de la Ley N° 4164 (modificada por su similar N° 4305),

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :**

ARTICULO 1°.- Ampliarse los alcances del Decreto N° 3308-G-2005 (Artículo 2°, apartado 11) a la Municipalidad de Palma Sola, Departamento Santa Bárbara, para la elección de:

a) Tres (3) concejales Titulares y Dos (2) Concejales Suplentes

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Educación, y de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Juzgado Federal con competencia Electoral en Jujuy, Tribunal Electoral de la Provincia y Municipios, dése al Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación a los demás efectos.-

WALTER B. BARRIONUEVO
VICE- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

Junio 03/10/17/24 Julio 01/08/15/22

DECRETO N° 3494 -G.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAYO 2005
Exp. N° 0400- -05.-

VISTO:

El Decreto N° 3309-G-2005, por el que el Poder Ejecutivo fija el día 07 de Agosto de 2005 como fecha para la celebración de elecciones internas abiertas y simultáneas de los partidos políticos o alianzas electorales para elegir candidatos a Diputados Provinciales, Concejales Municipales y Miembros de Comisiones Municipales en la Provincia de Jujuy, y

CONSIDERANDO:

Que, por un error involuntario se ha omitido incluir en el Artículo 2° del mencionado Decreto, la localidad de Palma Sola, Departamento Santa Bárbara para elegir candidatos a Concejales Titulares y Concejales Suplentes;

Que, es necesaria la subsanación de este error a efectos de posibilitar la elección de candidatos en esta Jurisdicción en la misma fecha que en el resto de las localidades de la Provincia;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 87° y 137° de la Constitución de la Provincia; y la ley N° 5456,

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :**

ARTICULO 1°.- Ampliarse los alcances del Decreto N° 3309-G-2005 (Artículo 2°, apartado 11) a la Municipalidad de Palma Sola, Departamento Santa Bárbara, para la elección de los siguientes candidatos: a) Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales Suplentes.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Tribunal Electoral de la Provincia, Juzgado Federal con competencia electoral en Jujuy, Municipios, dése al Boletín Oficial. Tome razón Fiscalía de Estado. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación sus demás efectos.-

WALTER B. BARRIONUEVO
VICE- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

Junio 03/10/17/24/ Julio 18/20/22/25/27/29

LICITACIONES

**DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2005**

Obra: ESCUELA NORMAL DE HUMAHUACA.
Ubicación : Dpto. HUMAHUACA – Pcia. de Jujuy.
Presupuesto Oficial: \$ 266.558,00.-
Plazo de Ejecución : 4 (CUATRO) MESES.
Período de Garantía: 180 (CIENTO OCHENTA) DÍAS.
Fecha de Apertura 30 DE JUNIO-2005. **Horas** 10:00.-
Lugar de Apertura JEFATURA TÉCNICA – Dirección General de Arquitectura – Av. Santibañez 1602 4° piso.-
Recepción de Sobres JEFATURA TÉCNICA – Dirección General de Arquitectura – Av. Santibañez 1602 4° piso.-
Precio del Pliego \$ 150,00.-
Pago del Pliego Dirección General de Rentas.-
Consultas: JEFATURA TÉCNICA – DIRECCIÓN General de Arquitectura – Av. Santibañez 1602 4° piso.-

ING. JORGE LUIS VERGARA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GRAL. DE ARQUITECTURA

24/27/29 JUNIO LIQ. N° 43743 \$ 14.50

CONTRATOS

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de La Quiaca, Dpto. de Yavi, Pcia. De Jujuy, República Argentina, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil cinco, reunidos los Sres. Pablo Antonio Alvarez – D.N.I. 17.483.634 de nacionalidad argentina de treinta y nueve años de edad, soltero, empleado, con domicilio legal en calle Catamarca 153 de esta ciudad y el Sr. Hernán Edgar Cortéz – D.N.I. 10.570.186, argentino, de 51 años de edad, casado, domiciliado en 25 de Mayo 186 de la ciudad de La Quiaca, resolvieron constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas particulares y lo dispuesto por la Ley 19550 de Sociedades Comerciales.

Art. 1 - Déjese constituida por los firmantes una sociedad comercial bajo la denominación de **VISION SERVICIOS GENERALES S.R.L.**, con domicilio legal y administrativo en la calle San Martín 225 de la ciudad de La Quiaca. La Sociedad podrá trasladar este domicilio y podrá instalar sucursales, agencias, fábricas y depósitos en el país o en el extranjero.

Art. 2 - La Sociedad durará 10 años a partir del día de la fecha, pudiendo prorrogarse este plazo por iguales períodos, siempre que no se resolviera su disolución con voluntad unánime de sus socios.

Art. 3 - La sociedad tendrá como objeto comercial la presentación de servicios de vigilancia, mensajería y también realizar operaciones afines y complementarias, sea por su propia cuenta o asociada a otra empresa o de terceros independientes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Para ellos la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social.

Art. 4 - El Capital de la sociedad se fija en la suma de Pesos Quince mil setecientos dieciocho , aportando cada uno el 50 %. Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior por el voto favorable de más de la mitad del capital, en asamblea de socios, que determinará el plazo y el monto de integración, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios

Art. 5 - La transferencia de cuotas, en caso de muerte de un socio, se hará a los herederos que así lo acrediten o al administrador de la sucesión hasta que esta concluya, debiendo unificar la personería, según el Art.209 de la Ley 19550. En caso de no incorporarse los herederos, se fijará el valor de la cuota, en caso de no llegarse a un acuerdo se tramitará en tasación judicial.

Art. 6 - La Administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercido por el señor Pablo Antonio Alvarez, en su carácter de Gerente, designado por el plazo de un año. El uso de la firma es conjunta y tendrá todas las facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, enajenación, cesión, locación, gravarlos con derechos reales, efectuar todas las operaciones bancarias con cualquier institución bancaria oficial o privada.

Art. 7 - Los socios se reunirán en asamblea por lo menos cada tres meses. Cualquier socio puede solicitar la convocatoria a asamblea cuando considere necesario realizar modificaciones estatutarias previstas en el Art. 160 de la Ley 19550. Todas las resoluciones se asentarán en un libro de actas suscripto por lo socios. La copia de estos acuerdos y resoluciones, firmada por los gerentes, hará plena fe ante los socios y los terceros.

Art. 8 - La sociedad llevará legalmente su contabilidad y preparará su balance general al 31 de diciembre de cada año, con los siguientes libros y documentación. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 % para el fondo de reserva legal hasta completar el 20 % del capital social. Los socios participarán, en partes iguales, de los beneficios o soportarán las pérdidas en la misma proporción.

Art. 9 – Los socios podrán prorrogar el plazo de duración de la sociedad conforme a las disposiciones de la Ley 19550. Si se resolviera la disolución anticipada, los gerentes o las personas que los socios designen procederán a la preparación del balance final de liquidación; efectuados los pagos de las deudas sociales y de los gastos de liquidación, el saldo se dividirá entre los socios en proporción al capital aportado. La sociedad podrá excluir al socio cuando mediare justa causa, aplicando para ello las disposiciones estatuidas en los Art. 91 y 93 de la Ley 19550.

Art.10 – Por el presente se otorga poder especial al Dr. RIAD Quintar, quién queda facultado para gestionar la constitución de la sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Las dudas de la interpretación de este contrato se resolverán por medio de la Ley de Sociedades Comerciales vigente y las disposiciones del Código de Comercio y del Código civil.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DE ABRIL DE 2005.-

NÉSTOR ANTENOR SÁNCHEZ MERA
ESCRIBANO
JUZG. DE COMERCIO PROV. JUJUY

24 JUNIO LIQ. N° 43722 \$ 50.70

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil cinco, se reúnen los señores JOSÉ FEDERICO ADEN, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 16.283.344, de profesión médico, casado, domiciliado en calle Ricardo Hueda n° 148 del Barrio A.P.U.A.P. (Bajo La Viña) de esta ciudad; ADRIANA BEATRIZ SILVA, argentina, mayor de edad, D.N.I. N° 21.320.195, de profesión médico, casada, domiciliada en calle Humahuaca n° 749 del Barrio Luján de esta ciudad, JORGE EDUARDO CAMACHO, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 23.986.030, de profesión médico, casado, con domicilio en calle Aconquija n° 1.755 del Barrio Alto Padilla de esta ciudad; ADRIANA MARCELA LÓPEZ, argentina, mayor de edad, D.N.I. N° 22.188.375, de profesión médico, soltera, domiciliada en calle Brasil n° 1.299 del Barrio Mariano Moreno de esta ciudad; ALICIA SUSANA GUANUCO, argentina, mayor de edad, D.N.I. N° 17.771.391, de profesión médico, soltera, domiciliada en calle La Rioja n° 2.131 del Barrio Cuyaya de esta ciudad; OSCAR DANIEL MONTERO, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 22.583.193, de profesión médico, casado, domiciliado en avenida Eva Perón n° 3.144 del Barrio Islas Malvinas de esta ciudad; MÓNICA MARCELA ARACENA, argentina, mayor de edad, D.N.I. N° 16.790.392, de profesión médico, casada, domiciliada en Casa 544, 2° Pasaje sin nombre del Barrio 26 Viviendas de Alto Padilla de esta ciudad; MÓNICA ELIZABETH CARLES, argentina, mayor de edad, D.N.I. N° 23.167.992, de profesión médico, casada, domiciliada en avenida Bolivia n° 2.318 de esta ciudad; VERÓNICA GLADYS SÁNCHEZ, argentina, mayor de edad, D.N.I. N° 24.173.750, de profesión médico, soltera, domiciliada en calle Mitre n° 169, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy; MÓNICA BEATRIZ ROMERO, argentina, mayor de edad, D.N.I. N° 17.081.835, de profesión médico, casada, domiciliada en Monopol II Casa "i" del Barrio Bajo La Viña de esta ciudad; ADOLFO MANUEL PEREYRA ROZAS, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 17.909.147, de profesión médico, casado, domiciliado en calle Olegario Andrade n° 868 del Barrio Los Perales de esta ciudad; y MARCELO FERNANDO MUÑOZ, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 17.651.969, de profesión médico, casado, domiciliado en calle Dr. Horacio Carrillo n° 264 del Barrio 12 de Octubre, también de esta ciudad conviniendo en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará por las disposiciones que siguen y, en todo lo no previsto por la ley de sociedades 19.550.-

DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-

ARTICULO 1°.- Déjase constituida por los firmantes una sociedad comercial bajo la denominación de SERVICIO ESPECIALIZADO DE PEDIATRÍA Y NEONATOLOGÍA S.R.L., la sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de San Salvador de Jujuy, comunicando el asiento de su sede mediante acto separado. La sociedad podrá instalar sucursales o consultorios en cualquier lugar del país o del exterior.-

DURACIÓN.-

ARTICULO 2°.- Esta sociedad se constituye por el plazo de veinte (20) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse por iguales períodos, siempre que no se resolviera su disolución.-

OBJETO SOCIAL.-

ARTICULO 3°.- El objeto social será dedicarse por cuenta propia o de terceros o incluso asociada a terceros, ya sean personas físicas o jurídicas, a brindar todo tipo de prestación médica, incluyendo atención profesional, estudios, tratamientos, intervenciones quirúrgicas, financiación de los servicios y todo otro servicio o prestación relacionado con la medicina. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social.-

CAPITAL SOCIAL.-

ARTICULO 4°.- El capital societario se establece en PESOS DIEZ MIL (\$10.000) que se divide en Un Mil (1.000) cuotas de PESOS DIEZ (\$10); totalmente suscritas e integradas en la proporción que sigue: El señor JOSÉ FEDERICO ADEN, Ciento Ochenta (180) cuotas, por la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$1.800); la señora ADRIANA BEATRIZ SILVA, Ochenta y dos (82) cuotas, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTE (\$820), el señor JORGE EDUARDO CAMACHO, Ochenta y dos (82) cuotas, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTE (\$820), la señora ADRIANA MARCELA LÓPEZ, Ochenta y dos (82) cuotas, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTE (\$820), la señora ALICIA SUSANA GUANUCO, Ochenta y dos (82) cuotas, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTE (\$820), el señor OSCAR DANIEL MONTERO, Ochenta y dos (82) cuotas, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTE (\$820), la señora MÓNICA MARCELA ARACENA, Ochenta y dos (82) cuotas, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTE (\$820), la señora MÓNICA ELIZABETH CARLES, Ochenta y dos (82) cuotas, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTE (\$820), la señora VERÓNICA GLADYS SÁNCHEZ, Ochenta y dos (82) cuotas, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTE (\$820), la señora MÓNICA BEATRIZ ROMERO, Ochenta y dos (82) cuotas, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTE (\$820), el señor ADOLFO MANUEL PEREYRA ROZAS, Cuarenta y un (41) cuotas, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIEZ (\$410) y el señor MARCELO FERNANDO MUÑOZ, Cuarenta y un (41) cuotas, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIEZ (\$410).-

Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior. Por el voto favorable de más de la mitad de capital, en asamblea de socios, que determinará el plazo y el monto de integración, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.-

CESIÓN DE CUOTAS.-

ARTICULO 5°.- Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a terceros ajenos a la sociedad, sino con el consentimiento unánime de los socios, dentro del régimen establecido en el art. 152 de la ley de sociedades 19.550. Él o los socios que deseen ceder sus cuotas deberán comunicar fehacientemente su intención a los gerentes, indicando el valor pretendido para su venta. La sociedad o cualquiera de los socios dispondrá de veinte días para objetar el valor de las cuotas; en caso de no arribar a acuerdo sobre este punto, el valor de las cuotas se establecerá por medio de un balance general a realizarse en la fecha de retiro a efectuarse por un profesional en ciencias económicas designado por unanimidad entre los socios, resultando inapelable el valor de las cuotas determinado por este medio. La sociedad o los socios tendrán derecho de preferencia para la compra de las cuotas sociales con el siguiente orden de prelación: 1) Todos los socios en proporción a su capital; 2) la sociedad con reducción de su capital y 3) Uno o más de los socios en forma individual. La forma de pago será establecida en asamblea extraordinaria reunida al efecto.-

MUERTE DE UN SOCIO.-

ARTICULO 6°.- En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos no se incorporarán a la sociedad. Las cuotas del socio fallecido serán adquiridas por los restantes socios y se abonarán de acuerdo con el haber que le corresponda por capital y utilidades, teniendo en cuenta la valuación real de los bienes a la fecha del fallecimiento que aseguren un precio justo. Dicho haber se determinará mediante un balance especial practicado al efecto. El precio establecido se abonará en la forma y condiciones que establezca la asamblea, la que en ningún caso podrá demorar el pago más de tres meses ni establecer un plazo de pago superior a sesenta cuotas mensuales.-

ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.-

ARTICULO 7°.- La administración y representación de la sociedad será ejercida por los socios, señores JOSÉ FEDERICO ADEN y ADOLFO MANUEL PEREYRA ROZAS en su carácter de gerentes titulares, designados por el plazo de duración de la sociedad. El uso de la firma es conjunta y tendrán todas las facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales; pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, enajenación, cesión, locación, gravarlos con derechos reales, efectuar todas las operaciones bancarias con Bancos Oficiales o privados, realizar operaciones con entes autárquicos o empresas del Estado. No pueden comprometer a la sociedad en fianza o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto societario. Tampoco podrán realizar actos de disposición o administración sin autorización de la asamblea, cuando éstos superen la suma de pesos que en forma anual fijará la misma mediante acta. En caso de ausencia o incapacidad temporaria de alguno de los socios gerentes titulares, se designa en el carácter de gerentes suplentes a los señores MÓNICA MARCELA ARACENA y MÓNICA BEATRIZ ROMERO para subsanar la falta del o los gerentes titulares.-

ASAMBLEA DE SOCIOS.-

ARTICULO 8°.- Los socios se reunirán en asambleas, por iniciativa de los gerentes o cuando cualquiera de ellos lo solicite por considerarlo conveniente; en especial, para los casos contemplados en el art. 160 de la ley 19.550. Las deliberaciones y las resoluciones se asentarán en un libro de actas. Los socios serán notificados de esta asamblea en el domicilio expresado en el instrumento de constitución, salvo que se haya notificado su cambio a la gerencia. Todas las resoluciones serán aprobadas por el voto favorable del ochenta y cinco (85%) del capital social; si un solo socio llegara a representar el voto mayoritario, se necesitará, además, el voto de otro.

La transformación, la fusión, la escisión, la prórroga, la reconducción, la transferencia de domicilio al extranjero, el cambio fundamental del objeto y todo acuerdo que incremente las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios que votaron en contra, otorga a éstos derecho de receso conforme a lo dispuesto por el art. 245 de la ley de sociedades.-

BALANCES, RESERVAS, GANANCIAS.-

ARTICULO 9º.- La sociedad llevará legalmente su contabilidad y preparará anualmente su balance, al día treinta y uno (31) del mes de enero de cada año, con el respectivo inventario y memoria. Los socios participarán de los beneficios y soportarán las pérdidas en proporción a sus cuotas sociales. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un diez por ciento (10%) para el fondo de reserva legal, hasta completar un 20% del capital social.-

De las ganancias que provengan por prestaciones de cirugía, la sociedad distribuirá directamente a los socios que hubieran intervenido en la práctica el noventa por ciento (90%) de los honorarios facturados.

DE LA EXCLUSIÓN Y DE LA DISOLUCIÓN.-

ARTICULO 10º.- Cumplido el plazo de duración de la sociedad, los socios podrán proseguirla, según las disposiciones del contrato y de la ley 19.550. La asamblea de socios podrá excluir al socio cuando mediare justa causa, todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 91, 92 y 93 de la ley de sociedades. Sin perjuicio de lo antedicho se establecen como causas de exclusión las siguientes: a) Uso del patrimonio social para negocios en provecho propio; b) Uso indebido de la firma social para negocios en provecho propio; c) Ejercicio indebido de funciones administrativas; d) Dolo o fraude en la administración; e) Obligación de aportar f) Incapacidad sobreviniente; g) Inhabilitación y h) Declaración de quiebra o concurso civil. Si se produce la disolución societaria, los socios por la mayoría establecida en el art. 8º, designarán la persona que hará las veces de liquidador, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio el nombramiento. Una vez canceladas las deudas de la sociedad y pagada la retribución al liquidador, el saldo se destinará a reembolsar las cuotas partes de capital y el excedente en proporción a la participación en las ganancias que cada socio tenga asignada.-

CLÁUSULA FINAL.-

ARTICULO 11º.- Por el presente se otorga poder especial a los señores JOSÉ FEDERICO ADEN y ADOLFO MANUEL PEREYRA ROZAS, quienes conjuntamente quedan facultados para gestionar la constitución de la sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo aceptar todas las modificaciones a este contrato, inclusive la denominación social. Cualquier duda de interpretación de este instrumento se registrará por lo establecido en la ley 19.550 y en las normas del Código de Comercio o del Código Civil.-

ACT. NOT. Nº A- 00360715

ESC. PUB. MARIA SUSANA BLASCO, TITULAR DEL REG. Nº 66

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE JUNIO DE 2005.-

DR. RAMÓN ANTONIO SOSA
JEFE DE MESA GRAL DE ENTRADAS
POR HABILITACIÓN AL JUZG. DE COMERCIO

24 JUNIO LIQ. Nº 43725 \$ 50.70

ACTA.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veinte días del mes de mayo de dos mil cinco, siendo las diecisiete horas se reúnen los señores JOSÉ FEDERICO ADEN, ADRIANA BEATRIZ SILVA, JORGE EDUARDO CAMACHO, ADRIANA MARCELA LÓPEZ, ALICIA SUSANA GUANUCO, OSCAR DANIEL MONTERO, MÓNICA MARCELA ARACENA, MÓNICA ELIZABETH CARLES, VERÓNICA GLADYS SÁNCHEZ, MÓNICA BEATRIZ ROMERO, ADOLFO MANUEL PEREYRA ROZAS, y MARCELO FERNANDO MUÑOZ, que conforman la totalidad de los socios de SERVICIO ESPECIALIZADO DE PEDIATRÍA Y NEONATOLOGÍA S.R.L. (en formación) a efectos de fijar su sede social, determinando para el funcionamiento de la misma el domicilio sito en calle La Madrid nº 540 de esta ciudad. Asimismo dejan constancia que facultan al Dr. Luis M. Salas para la presentación de la presente Acta en el Registro Público de Comercio, sin otro asunto que tratar se da por terminado el acto siendo las diecisiete horas y treinta minutos del día de la fecha.

ACT. NOT. Nº A 00363502

ESC. PUB. MARIA SUSANA BLASCO, TITULAR DEL REG. Nº 66

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE JUNIO DE 2005.-

DR. RAMÓN ANTONIO SOSA
JEFE DE MESA GRAL DE ENTRADAS
POR HABILITACIÓN AL JUZG. DE COMERCIO

24 JUNIO LIQ. Nº 43725 \$ 99.70

REMATES

SERGIO ALBERTO ESCUDERO

MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF Nº 28
REMATARA

JUDICIAL SIN BASE: LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE EDIFICADO, UBICADO EN LAS 35 VIVIENDAS DEL CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DEL BARRIO LOS HUAICOS.-

DR. JOSE LUIS CARDERO, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1, en el **Expte. Nº B-97376/03**, caratulado: EJECUCIÓN PRENDARIA – EMBARGO PREVENTIVO: CITIBANK N.A. C/ GUZMÁN JOSE JAVIER, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. Nº 28, **REMATARA**, el día 24 de JUNIO del 2005, a horas 18,05, en calle Ituzaingo nº 552, del Barrio Cdad. de Nieva, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador del 5%, y SIN BASE: **LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE EDIFICADO**, que le corresponde al demandado Sr. Guzmán José Javier y en el estado en que se encuentre, ubicado en las 35 Viviendas del Centro Empleados de Comercio, del Barrio Los Huaicos, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, y demás adherido al suelo, individualizado Catastralmente como: Circ. 1, Secc. 16, Manzana 16, Parcela 6, Padrón A-76718, Matrícula A-51173; el que mide Fte. S.: 5,63 mts., C/F. N. 5,63 mts., Cdo. E.: 10,80 mts., y Cdo. O.: 10,80 mts.; lo que hace una Superficie según Plano de 60,80 mts. cuadrados; limita al N.: con parcela 5, al S.: con peatonal, al E.: con p/ parcela 78 y al O.: con parcela 7. Estado ocupacional: El inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su grupo familiar, según consta en Acta de Constatación de fs. 72, de los presentes autos. Registra gravámenes: Asiento 1: HIPOTECA en 1º GRADO - Acr.: I.V.U.J.- Ddores.: José Javier Guzmán y Gabriela Viviana Tapia - Monto: \$24.191.-s/ E.P. relac. en rubro 7/3 - Registrada: el 20-7-99; y el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. Señala en el acto del 20%, saldo a la orden del Juzgado, cuando este así lo disponga. Por consultas dirigirse en Secretaría del Juzgado, en horarios de atención al público y /o una hora antes de dar inicio la subasta. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 04 de Mayo del 2005. Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria.-

17/22/24 JUNIO LIQ. Nº 43686 \$ 11.70

SERGIO ALBERTO ESCUDERO

MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. Nº 28
REMATARA

JUDICIAL SIN BASE: DOS TELEVISORES – COMPUTADORA - MINICOMPONENTE -

DR. JOSE LUIS CARDERO, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 1, Secretaria nº 1, en el **Expte. nº B-117892/04**, Caratulado: EJECUTIVO: DROGUERIA BELGRANO S.C.A. C/ CARRASCO JOSE JAVIER, comunica que el Martillero Público Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. Nº 28, **REMATARA**, el día 24 de Junio de 2005, a Hs 18,10, en calle Ituzaingo nº552, del Bº Ciudad de Nieva, de esta ciudad, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo de comprador del 10 %, y SIN BASE: UN MINICOMPONENTE MARCA SANYO CON COMPARTIMENTO PARA UN COMPACTO, UNA CASETERA, Y DOS BAFLES; UN TELEVISOR COLOR MARCA PHILIPS DE 20", Nº 129548; UNA COMPUTADORA COMPUESTA POR IMPRESORA MARCA EPSON STILL, MODELO C-434X, MONITOR MARCA HOT, MODELO 5E, S/Nº A LA VISTA, UN CPU MICROVIEW S/Nº A LA VISTA, DOS PARLANTES MICROVIEW, UN MOUSE MARCA MICROVIEW, UN ESTABILIZADOR MARCA TONOMAC MODELO 100044, UN TECLADO MARCA MICROVIEW Nº0364963; y UN TELEVISOR COLOR MARCA GOLDSTAR DE 14" SERIE Nº114441, en el estado de uso y conservación que se encuentran y libre de todo gravamen. Los bienes podrán revisarse desde una hora antes de la subasta. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 06 de Mayo del 2005. DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria.-

17/22/24 JUNIO LIQ. Nº 43684 \$ 11.70

SERGIO ALBERTO ESCUDERO

MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. Nº 28
REMATARA

JUDICIAL CON BASE Y REDUCCION: LA MITAD INDIVISA DE LA NUDA PROPIEDAD DE UN INMUEBLE EDIFICADO, UBICADO EN AVENIDA HIPÓLITO IRIGOYEN Nº 519 DE LA CIUDAD DE PALPALA.-

DR. JOSE LUIS CARDERO, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 1, Secretaria nº 1, en el **Expte. Nº B-41343/99**, Caratulado:

EJECUTIVO: AUTO JUJUY S.A. c/ LAMAS SILVIA, comunica que el Martillero Público Judicial SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, el día 24 de Junio del 2005, a Hs. 18,00, en calle Ituzaingo n° 552, del B° Ciudad de Nieva, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador del 5%, LA MITAD INDIVISA DE LA NUDA PROPIEDAD DE UN INMUEBLE EDIFICADO, que le corresponde a la demandada Sra. Silvia Isabel Lamas, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo; Ubicado en Avenida Hipólito Irigoyen n° 519, de la ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy, individualizado según Título como: Manzana 6, Lote 143 y Catastralmente como: Circ. 1, Secc. 5, Manzana 6, Parcela 143, Padrón P-5447, Matrícula P-9853-5447; el que mide 12,00 Mts. de frente por igual contrafrente, por 24,99 Mts. en ambos costados; lo que hace una Superficie Total según Plano de 299,88 Mts. cuadrados; Limita al N. con p/parcela 116, al S. con Camino Provincial- Ruta N° 1, hoy Av. Hipólito Irigoyen, al E. con p/parcela 142 y al O. con Parcela 115; y con BASE en su primer llamado de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS UNO (\$ 9.801,00), si no existieren postores por esta y luego de una espera de treinta minutos se procederá a reducir la misma en un 25%, o sea por la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON SETENTA Y CINCO CTVOS. (\$7.350,75); Este inmueble se encuentra ocupado según consta en fs. 100 vlt. de los presentes autos. Registra Gravámenes: Asiento 1: CONST. DE USUF.- A/f de Enrique Lamas- Arg. L.E. N° 3.988.906, y Benedicta Mamani de Lamas - Arg. - D.N.I. N° 1.955.736 - C/D de Acrcer- s/ E.P. relac. R 7/4- Ambos Cnys, entre si en 1° nup- Registrada el 20/01/99; Asiento 2: EMBARGO- s/part. indiv.- Por Oficio de fecha 14/11/01- Jzdo. 1° Inst. C.C. n° 6, Stria n° 11-Jujuy- Expte. n° B-65968/00: Ejecutivo: Rodríguez Carlos Miguel c/ Cilente Gustavo Daniel y Lamas Silvia Isabel- Mto \$728,55- Pres. n° 14063 el 16/11/01- Registrada el 19/11/01, y el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. Las deudas que registre este inmueble se cancelan con el producido de la subasta. Condiciones de venta: Señala en el acto del 20 %, con más la comisión de Ley al martillero del 5%, saldo a la orden del Juzgado cuando éste así lo disponga. Demás antecedentes y Títulos se encuentran agregados en autos, donde podrán ser consultados en Secretaría del Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de dar inicio la subasta. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 10 de Junio del 2005. Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria.-

17/22/24 JUNIO LIQ. N° 43685 \$ 11.70

SERGIO ALBERTO ESCUDERO
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28
REMATARA

JUDICIAL SIN BASE: - TELEVISOR COLOR.- VIDEO GRABADOR

DR. ROBERTO SIUFI, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 4, Secretaría n° 8, en el Expte. n° B- 42226/99, Caratulado: **EJECUTIVO: NORAUTO S.A. c/ CALVETTI FABIANA ANTONIA**, comunica que el Martillero Público Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, **REMATARA**, el día 24 de Junio, del 2005, a Hs. 18,15, en calle Ituzaingo N° 552, del B° Ciudad de Nieva, de esta ciudad, al mejor postor, dinero de contado y en efectivo, comisión del martillero a cargo del comprador del 10 %, y **SIN BASE, 1°) UN TELEVISOR COLOR, CON CONTROL REMOTO MARCA SONY, N° SEGÚN ETIQUETA 1000010, DE 29" PULGADAS; y 2°) UN VIDEO GRABADOR, MARCA TELEFUNQUEN, SIN CONTROL REMOTO, N° 947050**, en el estado de uso y conservación que se encuentran y libre de todo gravamen. Los bienes podrán revisarse desde de una hora antes de la subasta. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 14 de Junio del 2005. DRA. SILVIA RAQUEL LAMAS, Pro. Secretaria.-

17/22/24 JUNIO LIQ. N° 43694 \$ 11.70

MARIO CHILALI
Martillero Publico Judicial
REMATA

POR ORDEN JUDICIAL UN INMUEBLE CON MEJORAS (VIVIENDA)
EN SANTO DOMINGO (DEPTO. EL CARMEN) BASE \$ 16.822,25.-

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial nro.6, Secretaria nro.11, en el Expte. nro. B-50.111/99 – EJECUTIVO: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY – ENTE RESIDUAL c/ ALBIZU CARLOS ROBERTO, ALBIZU JOSE ANTONIO Y ALBIZU RAUL FERNANDO, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. MARIO CHILALI (MP 13) procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador y con la base de \$ 16.822,25, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al piso, el inmueble individualizado como Lote 11 de la Manzana 2, Padrón B-4649, Matrícula

B-784, ubicado en Santo Domingo – Depto. El Carmen, el que tiene las siguientes características: Medidas s/títulos: 10 mts. de frente e igual contrafrente por 30 mts. de fondo en ambos costados.- Superficie 300 m2.- Limita: Al Norte con calle.- Sud con parte del lote 19.- Este con lote 3.- Oeste con lote 1 y 20.- GRAVÁMENES: As. 2 – Constitución de Hipoteca en 1er. Grado a favor del Banco de la Provincia de Jujuy por \$ 8.000 según E.P. nro. 328 del 14/X/94, que se ejecuta en autos y As. 3 – Embargo del Juzgado Ira. Instancia C.C. nro.7, Secretaria nro.13 en Expte. B-50.113/99-BCO.PROV. JUJUY –E.R. C/ CARLOS ROBERTO ALBIZU, registrado el 2/7/2002.- Todos los gravámenes se cancelan con el producido de la subasta adquiriendo el comprador libre de gravamen.- TITULOS y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados en Secretaría.- ESTADO DE OCUPACIÓN: Según informe del Juez de Paz agregado a fs. 114, el inmueble se encuentra ocupado por RAUL FERNANDO ALBIZU, VICTORIA PEREZ, GUSTAVO JAVIER ALBIZU, MONICA ADELA ALBIZU, IVAN ARIEL ALBIZU, JOSE ANTONIO ALBIZU Y ADELA CALIVA, en calidad de propietarios.- FORMA DE PAGO: El comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 10% del importe que resulte adjudicado mas el 5% en concepto de comisión del Martillero y el saldo al ser requerido por el Juez de la causa en el domicilio legal que deberá constituir al efecto.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizará en el Salón del CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en calle Calilegua 657 – Barrio Luján – San Salvador de Jujuy el día 24 de Junio del 2005 a Hs. 17.- Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días y un ejemplar en el Juzgado de Paz de Monterrico.- S.S. DE JUJUY, 3 de Junio del 2005.-

17/22/24 JUNIO LIQ. N° 43706 \$ 11.70

LUIS GERARDO MALLAGRAY
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL
MATRICULA PROFESIONAL N° 25

REMATE JUDICIAL CON BASE: (\$42.419,00) LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE ubicado en el Dpto. Dr. Manuel Belgrano – Pcia. de Jujuy Circuito 1, Sección 5, Parcela 5, Manzana 45, Matrícula A-36949, Padrón A-71213, Ubicado Avda. Illia esq. Las Delicias, Barrio Los Perales (Sup. s/Plano: 2.067,80 m2) – San Salvador de Jujuy, con todo lo clavado plantado y demás adherido al piso.-

La Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II – Vocalía Dr. Enrique Rogelio Mateo, Secretaría a cargo de la Dra. María Josefina Vercellone (habilitada), en el Expte. N° B-100.551/2003, caratulado: INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN EXPTE. N° B-03061/95: VICTOR DANIEL NAVARRO Y TALLER INFORMÁTICO c/ COOPERATIVA DE TRABAJO DE EDUCADORES LIMITADO, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial LUIS GERARDO MALLAGRAY REMATARÁ al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 5% a cargo del comprador y CON BASE: de pesos cuarenta y dos mil cuatrocientos diecinueve con 00/100 (\$42.419,00.-) LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO: Circuito 1, Sección 5, Parcela 5, Manzana 45, Matrícula A-36949, Padrón A-71213, Ubicado en Avda. Illia esq. Las Delicias, Barrio Los Perales, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. El mencionado inmueble se encuentra OCUPADO por un establecimiento educativo de propiedad de la demandada. Dicho inmueble sale a la venta libre de gravámenes, los cuales se cancelan con el producido de la SUBASTA. **GRAVÁMENES:** Cert. Const. - HIP. EN PRIMER GRADO Acr. MARIA LUISA ROMERO GERBINO O ROMERO, MARTA SUSANA ROMERO DE GONZÁLEZ, SILVIA RAQUEL ROMERO, MARÍA VICTORIA ROMERO DE QUINTANA, MARIA LUISA GERBINO DE ROMERO. DEUDOR: COOPERATIVA DE TRABAJO DE EDUCADORES LIMITADA (COO.T.D.E.LI). Monto: U\$S115.000.- **EMBARGO PREVENTIVO:** Cám. C. Y C. Sala II – Jujuy – Expte. N° B-74.308/2001, Cautelar de Aseguramiento de Bienes en Expte. N° B-03061/95: Víctor Daniel Navarro c/ Cooperativa de Trabajadores y Educadores Ltda. La SUBASTA se realizara el día 28 del mes de Junio de 2005, a horas 18, en calle Independencia 956 – 1° Piso – Oficina N° 3 – San Salvador de Jujuy. El Martillero Actuante esta facultado para percibir el 20% en concepto de seña, con mas la comisión de ley 5% y el saldo deberá ser depositado una vez aprobada la SUBASTA por el juzgado. Por consultas dirigirse a calle independencia 956 o al teléfono 4234222 desde 17,30 a 20,30 hs y/o en secretaria de la cámara. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en CINCO días, San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2005. SECRETARIA HABILITADA DRA. MARIA JOSEFINA VERCELLONE.-

22/24/27 JUNIO LIQ. N° 43701 \$ 11.70

JOSE MADDALLENO
Martillero Judicial – M. P. N° 50

JUDICIAL SIN BASE: TELEVISOR COLOR Y EQUIPOS DE AUDIO.-

El día 29 del mes de Junio de 2005, a horas 18:15, en el Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Dávila esquina Araoz – B° Ciudad de Nieva, por orden del DR. JOSE LUIS CARDERO, Juez de 1ra. Inst. C. y C. N° 01, Secretaría N° 02, en Expte. N° B-77875/01, caratulado: "Ejecución de Honorarios de Edgardo

Chuchuy de Vasconcellos c/ Jorge Vilte; Amalio Agüero; Angélica Mateo; Angel Jerez y Roque Corvalán”, REMATARE al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador y sin base: TELEVISOR COLOR “PHILCO” – 14 PULGADAS – MODELO 14V1 – SERIE N° 00126645. EQUIPO DE AUDIO “AIWA” CON RADIO – DOBLE CASSETERA Y BANDEJA PARA 3 CD – MODELO NSX V915 – SERIE N° S01PM6CJ0455 - DOS PARLANTES “AIWA” Y CONTROL REMOTO. EQUIPO DE AUDIO “SHARP” CON RADIO – DOBLE CASSETERA Y BANDEJA PARA 3 CD – MODELO CD-C430W – SERIE N° I0814671 Y DOS PARLANTES “SHARP”, en el estado en que se encuentran. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. S. S. de Jujuy, 16 de Junio de 2005.- PROC. MARIA ANGELA PEREIRA – SECRETARIA POR HABILITACION.-

24/27/29 JUNIO LIQ. N°43721 \$ 11.70

CONCURSOS Y QUIEBRAS

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°4, SECRETARIA N° 8, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° B-122024/04** caratulado: "PEQUEÑO CONCURSO DE LUIS FERNANDEZ", se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de mayo de 2005.- I....- 2.- Fijar como fecha para que el Sr. Sindico presente el Informe General el día 16 de agosto de 2005.- 3.- Fijar como fecha para la celebración de la AUDIENCIA INFORMATIVA el día 12 de diciembre de 2005 a hs. 8,30 y fijar como fecha de vencimiento del periodo de exclusividad el día 20 de diciembre de 2005....- 5.- Notificar al Sindico, al letrado de la concursada y librar los edictos correspondientes.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI, Juez. Ante mi ALBA GUTIERREZ, firma habilitada.-

Públiques en un diario local y en el Boletín Oficial cinco veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de junio de 2005.-

15/17/22/24/27 JUNIO LIQ. N° 43661 \$ 19.50

EL DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el **Expte. N° B- 107383/03** caratulado: **APERTURA DE CONCURSO: ULISES NORMANDO DAVALOS**”, procede a NOTIFICAR el siguiente proveído: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Junio de 2005.- Atento el estado de autos, la inminencia de los plazos fijados a fs. 217, corresponde reprogramarlos, en consecuencia, RESUELVO: I.- Fijar el día 17 de Junio de 2005, para la presentación del Informe General.- II.- Fijar como fecha para la celebración de la AUDIENCIA INFORMATIVA el día 12 de septiembre de 2005, a hs. 8:30, y fijar como fecha de vencimiento del periodo de exclusividad el día 20 de septiembre de 2005.- III.- Notificar por cédula y librar los edictos correspondientes, que deberán publicarse por cinco días en un diario local y en el Boletín Oficial.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI- JUEZ.- ante mi: ALBA GUTIERREZ- POR HABILITACIÓN.- Públiques edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por CINCO VECES EN CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE JUNIO DE 2005.- secretaria N° 8, a cargo de ALBA GUTIERREZ- POR HABILITACIÓN.-

24/27/29 JUNIO 01 / 04 JULIO LIQ. N° 43717 \$ 19.50

DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°7, SECRETARIA N°13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber que en el **Expte. N° B-9095/96 y B-133167/05** (por acumulación), caratulado: “**QUIEBRA DE TACITA DE PLATA S.R.L.**”, ha dictado la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 9 de junio de 2005: AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO ... RESUELVE: 1.- Tener por presentado al Dr. Miguel Angel Rivas (h) en nombre y representación de la razón social Tacita de Plata S.R.L. a mérito del Poder General para Juicios que en copia juramentada acompaña, con el patrocinio letrado del Dr. Enrique René Rivas y por constituido domicilio legal y parte.- 2.- Ordenar la acumulación de la presente causa al expediente B-9095/96, caratulado “Concurso Preventivo solicitado por Tacita de Plata S.R.L.”, conforme lo considerado. 3.- Declarar el estado de quiebra de la razón social Tacita de Plata S.R.L. inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, al Folio 4 y 5, Acta N° 4 del Libro 1, Tomo 1, de la Matrícula de S.R.L., con contrato suscrito en fecha 25/05/85, inscripto en el legajo N° 1 Tomo 1, Folio 16/32, asiento N° 4 del Registro de Escrituras Mercantiles y con domicilio en calle Lisandro de la Torre N° 982, B° Gorriti, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- 4.- Fijar audiencia para el sorteo del sindico para el día 14 del corriente mes y año a horas 8:30 la que se llevará a cabo en la Superintendencia del Poder Judicial, de conformidad a lo dispuesto en la Acordada de fecha 12 de junio de 1.996, debiendo librar para su conocimiento el oficio pertinente.- Haciéndole saber que deberá recibirse del cargo, denunciar domicilio y horarios de atención, dentro de las 24 HORAS contadas desde su notificación, bajo apercibimiento de remoción.- 5.-

Disponer la apertura de un nuevo período informativo, en consecuencia fijar el día 12 del mes de agosto del corriente año, como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de créditos posconcursoales ante la sindicatura. Y establecer que el día 27 del mes de septiembre del corriente año deberá la sindicatura presentar los informes individuales de los créditos posconcursoales, y el día 10 del mes de noviembre del corriente año deberá presentar el informe general, incluyendo el reajuste de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso. Informando en cada caso y descontando del total los montos que esos acreedores hubiesen recibido en pago conforme acuerdo homologado. 6.- Hacer saber a la sindicatura que deberá, en el término de dos días a partir de la aceptación del cargo, realizar el inventario de todos los bienes de propiedad de la fallida (art. 88, inc. 10 L.C.Q.) bajo apercibimiento de remoción.- 7.- Ordenar la anotación de la Quiebra en el Juzgado a cargo del Registro Público de Comercio y la Inhibición General de bienes de la fallida en los registros correspondientes, debiendo librarse los correspondientes oficios (Dirección General de Inmuebles, Registro de la Propiedad del Automotor N° 1, 2 y 3, Registro Publico de Comercio y Registro Nacional de Propiedad del Automotor con Competencia en Maquinarias Agrícolas, Viales e Industriales y Créditos Prendarios; Registro de Marcas y Señales; Entidades Bancarias).- 8.- Ordenar el cierre de la totalidad de cuentas de cualquier naturaleza abierta a nombre de la fallida en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser transferidos al Banco de Depósitos Judiciales a la cuenta que se abrirá a tal efecto a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos obrados. A tal fin oficiase haciendo conocer la disposición al Banco Central de República Argentina y al Banco Macro Bansud – Suc. Tribunales.- 9.- Disponer el desapoderamiento de todos los bienes de la fallida en los términos y con el alcance dispuestos por el art. 107 y 108 L.C.Q. Quedan exceptuados de esta disposición únicamente los bienes enumerados en el art. 108 LCQ. Ordenando asimismo el cese de toda explotación comercial. En consecuencia, se ordena a la fallida que, dentro de las 24 horas de recibido del cargo el síndico, ponga a disposición de la sindicatura todos los bienes que posea, incluso los que se encuentren en poder de terceros, previa descripción e inventario (art. 177, inc. 2 LCQ). Asimismo se dispone la clausura del establecimiento de la fallida, sus talleres y dependencias, en los términos y conforme lo dispuesto por el art. 177, inc. 1 LCQ, ordenando al síndico que dentro de las 24 horas de recibido del cargo, incaute los libros de comercio y papeles del deudor, conforme lo dispuesto por el art. 180 LCQ. A los fines de realizar la incautación de bienes, cuya conservación y custodia estarán a cargo de la sindicatura (arts.179 y siguientes LCQ), librese mandamiento al domicilio de la fallida a efectos de constatar la existencia de ocupantes, su identidad y el carácter que invocan, debiendo proceder a la incautación de los bienes en la forma señalada en el art. 177, sin perjuicio de la oportuna confección del inventario previsto en dicha norma. A tal fin el Sr. Oficial de Justicia que corresponda, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública y solicitar vigilancia de la autoridad policial correspondiente y que resultare necesaria a los fines de la conservación y custodia de los bienes que allí se encontraren. Asimismo, deberá informar el resultado de la gestión dentro de las 24 horas. 10.- Intimar a la fallida a que dentro de las 24 horas de recibido del cargo el síndico, le entregue toda la documentación relacionada con su contabilidad, sin perjuicio de la incautación ordenada (art. 180 LCQ). 11.- Establecer expresa prohibición de efectuar pagos al fallido, los que de hacerse, carecerán de eficacia (art. 88 inc. 5 L.C.Q.).- 12.- Ordenar se intercepte la correspondencia dirigida a la fallida, la que deberá ser entregada a la sindicatura. A tal fin librense los correspondientes oficios con constancia del domicilio del fallido y del síndico.- 13.- Ordenar al Sr. Fortunato Batallanos Gerente General de la firma Tacita de Plata S.R.L. D.N.I. N° 11.160.472 que se abstenga de abandonar el país, sin previa autorización del Juzgado (art. 103 L.C.Q.). A tal fin oficiase a la Dirección Nacional de Migraciones, Aduana, Gendarmería Nacional, Policía Provincial, Policía Federal, Policía Aeronáutica y Prefectura Naval (art. 88, inc. 8 L.C.Q.). Asimismo se hace saber a las personas comprendidas en el art. 102 LCQ que quedan emplazados a dar las explicaciones que el Juzgado o la sindicatura les requieran a los fines previstos por la norma (102 LCQ). 14.- Disponer la realización de todos los bienes de la fallida, a tal fin se fija audiencia para el día 14 del corriente mes y año a horas nueve (10:00) para el sorteo del Martillero Público Judicial que intervendrá en la realización y enajenación de aquellos bienes (art. 64 y 261 L.C.Q.). Suspéndase el plazo previsto en el art. 217 LCQ hasta tanto se encuentren incorporados a la causa los títulos y certificados previstos por el art. 498 y concordantes del Código Procesal Civil.- 15.- Ordenar se oficie al Juzgado Federal y a todos los Juzgados y Tribunales Provinciales haciendo saber la presente declaración de quiebra, como así también que deberán remitir a éste Juzgado todas las actuaciones judiciales de contenido patrimonial iniciadas contra la fallida, conforme lo establece el art. 132 de la L.C.Q., con las excepciones allí previstas: juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia. Asimismo se dejará constancia que en caso de haberse efectivizado alguna medida de ejecución forzada, previo a remitir la causa, los fondos obtenidos deberán ser transferidos a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos obrados, a la cuenta judicial abierta a tales fines conforme lo dispuesto en el punto 8 de la presente. 16.- Atento el objeto social de la empresa fallida, librar oficio a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Municipalidad de Perico, Municipalidad del Carmen y Dirección Provincial de Transporte, haciendo saber la presente declaración de quiebra a fin de que tomen las medidas que consideren pertinentes y para que en el término de cinco días informen las unidades o vehículos en uso, individualizando el seguro contratado por la empresa, como así también el domicilio de la administración,

de los talleres y depósitos y/o cualquier otro dato de interés para la causa.- 17.- Ordenar la publicación de edictos durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local dentro de los cinco días de la designación del síndico (art. 89 L.C.Q.), sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuando los hubiere.- La sindicatura correrá con su diligenciamiento. 18.- Disponer que por Secretaría se recarature la presente causa, consignando expediente N° B-9095/96 y B-133167/05 (por acumulación) caratulado "Quiebra de Tacita de Plata S.R.L." y que a partir de la fecha se continúe el legajo previsto por el art. 279 LCQ con idéntica correspondencia de foliatura. 19.- Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente hábil en caso de feriados (art. 26 y 278 L.C.Q. y 154 C.P.C.).- 20.- Registrar, agregar copia en autos y notificar la presente por cédula a la fallida y a la Dirección de Transporte. Fdo: DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ – Ante mí DRA. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE – SECRETARIA.- Asimismo se hace saber que ha sido designado como SINDICO TITULAR el CPN RICARDO SABINO GARZÓN quien constituye domicilio legal en calle OTERO N° 381 de esta ciudad y que el horario de atención a los acreedores será de 16.30 a 20.30 horas, de Lunes a Viernes.- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación local durante CINCO DIAS.-

24/27/29 JUNIO 01 / 04 JULIO S/C

DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°7, SECRETARIA N°13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber que en el **Expte. N° B-77061/01**, caratulado: "**QUIEBRA DE JORGE MARCELO GALLARDO**", ha dictado la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 03 de junio de 2005: **AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO ... RESUELVE:**

- 1.- Declarar el estado de quiebra de Jorge Marcelo Gallardo, D.N.I. N° 24.423.199 con domicilio en 20 de Junio N° 160, B° Santa Rosa, ciudad Perico, Provincia de Jujuy.-
- 2.- Fijar audiencia para el sorteo del síndico para el día 9 del mes de junio del corriente año a horas nueve la que se llevará a cabo en la Superintendencia del Poder Judicial, de conformidad a lo dispuesto en la Acordada de fecha 12 de junio de 1.996, debiendo librar para su conocimiento el oficio pertinente. Haciéndole saber en el mismo acto que deberá recibirse del cargo dentro de las 24 HORAS de su designación.-
- 3.- La apertura de un nuevo período informativo, en consecuencia fijar el día 1 de agosto del corriente año, como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de créditos posconcursoales ante la sindicatura. Y establecer que el día 13 del mes de septiembre del corriente año deberá la sindicatura presentar los informes individuales de los créditos posconcursoales, y el día 27 del mes de octubre del corriente año deberá presentar el informe general, incluyendo el reajuste de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso, conforme lo considerado.-
- 4.- Hacer saber a la sindicatura que deberá, en el término de TREINTA DIAS a partir de la aceptación del cargo, realizar el inventario de todos los bienes de propiedad del fallido (art. 88, inc. 10 L.C.Q.) bajo apercibimiento de remoción.-
- 5.- Ordenar la anotación de la Quiebra en el Juzgado a cargo del Registro Público de Comercio y la Inhibición General de bienes de la fallida en los registros correspondientes, debiendo librarse los correspondientes oficios (Dirección General de Inmuebles, Registro de la Propiedad del Automotor N° 1, 2 y 3, Registro Publico de Comercio y Registro Nacional de Propiedad del Automotor con Competencia en Maquinarias Agrícolas, Viales e Industriales y Créditos Prendarios; Registro de Marcas y Señales; Entidades Bancarias).-
- 6.- Ordenar el cierre de la totalidad de cuentas de cualquier naturaleza abierta a nombra del fallido en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser puestos de inmediato a disposición de éste Juzgado, debiendo librarse a tal fin oficio al banco Central de República Argentina.-
- 7.- Disponer el desapoderamiento de todos los bienes del fallido en los términos y con el alcance dispuestos por el art. 107 y concs. L.C.Q. y, en consecuencia ordenar que, dentro de las 24 horas de notificado de la presente el fallido, ponga a disposición de la sindicatura todos los bienes que posea, incluso los que se encuentren en poder de terceros. Ordenando asimismo el cese de toda explotación comercial.-
- 8.- Intimar al fallido a que en igual término entregue al Síndico toda la documentación relacionada con su contabilidad, bajo apercibimiento de proceder a su secuestro.-
- 9.- Establecer expresa prohibición de efectuar pagos al fallido, los que de hacerse, carecerán de eficacia (art. 88 inc. 5 L.C.Q.).- 10.- Ordenar se intercepte la correspondencia dirigida al fallido, la que deberá ser entregada a la sindicatura. A tal fin oportunamente librense los correspondientes oficios con constancia del domicilio del fallido y del síndico.-
- 11.- Ordenar al fallido a que dentro de las 48 horas de notificada la presente, denuncie al juzgado si desempeña algún empleo, profesión u oficio.-
- 12.- Ordenar al Sr. Jorge Marcelo Gallardo D.N.I. N° 24.423.199 que se abstenga de abandonar el país, sin previa autorización del Juzgado (art. 103 L.C.Q.). A tal fin oficiése a la Dirección Nacional de Migraciones, Aduana, Gendarmería Nacional, Policía Provincial, Policía Federal, Policía Aeronáutica y Prefectura Naval (art. 88, inc. 8 L.C.Q.).- 13.- Disponer la realización de todos los bienes del fallido, a tal fin se fija audiencia para el día 15 del mes de junio del corriente año a horas nueve (9:00) para el sorteo del Martillero Público Judicial que intervendrá en la realización y enajenación de aquellos bienes (art. 64 y 261 L.C.Q.).- 14.- Disponer que por Secretaría se recarature la presente causa, conforme lo dispuesto en esta resolución; se oficie al Juzgado Federal y a todos los Juzgados y Tribunales

Provinciales haciendo saber de la declaración de quiebra del fallido; y se publiquen edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local (art. 89 L.C.Q.), sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuando los hubiere.- La sindicatura correrá con su diligenciamiento. 15.- Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente hábil en caso de feriados (art. 26 y 278 L.C.Q. y 154 C.P.C.).- 16.- Notifíquese y protocolícese.- Fdo: DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ – Ante mí DRA. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE – SECRETARIA.- Asimismo se hace saber que ha sido designado como SINDICO TITULAR la CPN GRACIELA ADRIANA SEGUI quien constituye domicilio legal en calle SAN MARTIN N° 1298 de esta ciudad y que el horario de atención a los acreedores será de 10 a 12 y de 18 a 20.- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación local durante CINCO DÍAS.-

24/27/29 JUNIO 01 / 04 JULIO S/C

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DR. JOSE LUIS CARDERO- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°UNO - SECRETARÍA N° UNO, en los autos caratulados **B-49350/99**: EJEC.: BANCO PCIA. DE JUJUY (E.R.) C/ AVILA, CLARA E.- y RUIZ, ANGELICA DEL V. ; se hace saber la siguiente providencia de fs. 74: "S.S. DE JUJUY, MAYO 17 del 2005; I.-Proveyendo al escrito que antecede y atento a las constancias de autos, procédase a NOTIFICAR a la SRA. ANGELICA DEL V. RUIZ la providencia de fs. 53 y 33, mediante la publicación de EDICTOS conf. lo prevee el art. 162 del CPC".- "S.S. DE JUJUY, Mayo 18 del 2001.- I.- Proveyendo ...librese MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO EJEC. Y EMBARGO en contra de ANGELICA DEL V. RUIZ conf. lo ordenado a fs.33.-// S.S. DE JUJUY, 1o AGOSTO de 2000.- I.- Atento a las constancias de autos, téngase por expedita la vía ejecutiva y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 472,478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de ANGELICA DEL VALLE RUIZ por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CUATRO C/60/100 (\$3.504,60.-) en concepto de capital, y con más la suma de PESOS UN MIL CINCUENTA Y UNO C/38/100 (\$1.051,38).- presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- En defecto de pago, TRÁBESE EMBARGO sobre bienes muebles de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar DEPOSITARIO JUDICIAL al propio afectado, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores.- En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga EXCEPCIONES LEGÍTIMAS si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en este JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA n°1 EN LO CIVIL Y COMERCIAL n°1, SECRETARÍA N°1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KM. del asiento del JUZGADO, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del ítem.-- Notificaciones en SECRETARIA Martes y Jueves o el sgte. hábil si alguno de ellos fuere feriado.-- A tal fin publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y un DIARIO LOCAL por tres veces en CINCO DIAS- ART. 162 del CPC.- FDO. DR. JOSE LUIS CARDERO- JUEZ – ANTE MI DRA. MARIA E. CACERES.- SECRETARIA".- A tales efectos Publíquense EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.- SECRETARIA N°1: MAYO 20 del 2005.- DRA. OLGA B. PEREIRA- SECRETARIA.-

17/22/24 JUNIO LIQ. N° 43675 \$ 11.70

Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **Expte. N° B 131744/05**: caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: OROZCO GIRA, OSCAR C/ ZABALA, PLINIO SUS HEREDEROS: ZABALA, ENRIQUE ALBERTO ZABALA, CARLOS ARTURO – MOYA, MUÑOZ DE LEDESMA, VICTORIA Y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO, procede a notificar la provincia que se transcribe a continuación: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Abril de 2005.- Atento la denuncia de los herederos del Sr. PLINIO ZABALA efectuada en el escrito que antecede, y el surgiendo del informe de la Dirección General de Inmuebles de fs. 77/78 la determinación del propietario del bien a usucapir, téngase por promovida demanda en contra de dichos herederos y contra toda persona que se considere con derecho.-.....- De la demanda ordinaria interpuesta y de su ampliación de fs. 81. córrese traslado a los accionados ENRIQUE ALBERTO ZABALA, CARLOS ARTURO ZABALA, Y VICTORIA MOYA MUÑOZ DE LEDESMA, en los domicilios denunciados, para que la contesten dentro del termino de QUINCE DIAS hábiles, con la ampliación de TRES DIAS en razón de la distancia nombrada en ultimo termino, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C.) . – Asimismo,

intimídeselos en igual termino, para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaria : Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- A tales fines, librense oficio a los Sres. Jueces de Paz de Perico y de Abra Pampa.- Asimismo citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: Padrón B - 3385. Circunscripción 2, sección 1, manzana 56 , Parcela 24, ubicado en Ciudad Perico, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a contestar la demanda si así no lo hicieren (298 del C.P. Civil) y designarles como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes .-A tales fines, publíquese EDICTOS en el boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS , haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.) .- Dése intervención al ESTADO PROVINCIAL de conformidad a las disposiciones del Art. 24 inc. a) y b) de la Ley 14.159.- Notifíquese por cédula.- Fdo: Dra. MARIA CABALLERO DE AGUIAR - Pte. de tramite: ante mi: Sra. MARIA T. BARRIOS - Pro - Secretaria “.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días . -

SAN SALVADOR DE JUJUY , abril 26 de 2005.-

17/22/24 JUNIO LIQ. N° 43673 \$ 11.70

Dr. JOSE LUIS CARDERO - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO - SECRETARIA N° UNO, en los autos caratulados **B - 72.501/01: EJECUTIVO: SORIA GALVARRO, OSCAR.- c/ DELGADO, HECTOR.-;** hace saber la siguiente RESOLUCION: “SAN SALVADOR DE JUJUY, FEBRERO 11 DEL 2003.-AUTOS Y VISTOS:.....CONSIDERANDO:.....RESUELVO: I- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el Sr. OSCAR SORIA GALVARRO -, en contra de HECTOR DELGADO, hasta hacerse acreedor de integro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y TRES C/33/100 (\$ 573,33), dicho monto devengará desde la mora del deudor (art. 509 del C.C), hasta la fecha de cancelación de la obligación, los intereses de la tasa activa que fija mensualmente el BANCO DE LA NACION ARGENTINA en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, en concepto de moratorios.- II.- Imponer las costas a la demandada (art. 102 del C.P.C).- III.- Diferir la regulación de los honorarios de los letrados intervinientes hasta tanto se practique planilla de liquidación definitiva (ACDA. N° 30/84 del EXCMO. S.T.J), y se de cumplimiento en el presente expediente con la presente RESOLUCION N° 689 de la AFIP-D.G.I.- IV.- Agregar copia en autos. Protocolizar, notificar la presente por EDICTOS - ART. 162 del C.P.C y en lo sucesivo por MINISTERIO LEY (ART. 154 del C.P.C). - FDO. DR. JOSE LUIS CARDERO- JUEZ - ANTE MI DRA. M. ELENA CACERES - SECRETARIA”.-

A tales efectos publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.-

SECRETARIA N° 1: MAYO 18 del 2005.- Dra. OLGA B. PEREIRA-SECRETARIA.-

17/22/24 JUNIO LIQ. N° 43681 \$ 11.70

DRA. NOEMI DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial N° de la Provincia, en el **Expte. N° B- 89727/02 “ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: BURGOS, MIGUEL ANGEL, BURGOS RICARDO, BURGOS CARMEN RAQUEL DEL VALLE, BURGOS RENE MAXIMO Y OTRO C/ BALUT JORGE CELIN, BALUT VICTOR HUGO, BALUT CARLOS ALBERTO y quien resulte titular del inmuebles de Padrón N° A- 3742, se ha dictado el siguiente decreto: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE MAYO DE 2005.- Atento a lo solicitado y al informe actuarial que antecede, dese por decaído el derecho a contestar la demanda deducida en su contra, a “quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón A- 3742, Circunscripción N° 3-A, ubicado en LAS HIGUERRILLAS de esta ciudad; debiendo designarse oportunamente como su representante al SR. DEFENSOR OFICIAL DE POBRES Y AUSENTES.-**

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Notifíquese por cédula.- FDO. DRA. NOEMI DAMATTEI DE ALCOBA - VOCAL- ANTE MI: DRA. ELBA RITA CABEZAS-SECRETARIA.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local, ni enmiendas.- SECRETARIA.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE JUNIO DE 2005.-

17/22/24 JUNIO LIQ. N° 43669 \$ 11.70

DR. ENRIQUE ROGELIO MATEO, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. N° B- 88628/02 - “ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: VILMA MABEL CALLEJOS C/ JUAN ANTONIO CASTRO GONZALEZ”.** Publíquese el siguiente decreto: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE MARZO DE 2005.- VISTO:..CONSIDERANDO:..RESUELVA: Hace lugar a la demanda por incumplimiento de contrato deducido por la SRA.

VILMA MABEL CALLEJOS en contra de JUAN ANTONIO CASTRO GONZALEZ, en consecuencia condenar a este a devolver a la actora la suma de \$ 43.868). A dicho importe se le debe agregar el interés de la tasa pasiva que liquida el Banco Central de la República Argentina por su comunicado N° 14.290 (el que será calculado conforme lo dispone el Excmo. S.T.J. en L.A. N° 45, F° 977/978, N° 429, 29/10/02 y L.A. N° 45, F° 1185/1188, N° 519, 12/12/02), desde la fecha de la mora (28 de mayo de 2001), hasta el efectivo pago. II) Rechazar los daños y perjuicios pretendidos por la actora.- III) Imponer las costas del juicio a la parte demandada (artículo 102 del C.P.C.)- IV) Regular los honorarios de la SRA. LILIANA NORA IGLESIAS s regulan en la suma de \$ 10.500, importe a los que se agregan los interés establecidos para el capital conforme doctrina legal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia (Acordada N° 30/84) e IVA si correspondiera.- V) Notificar a las parte (al demandado en su domicilio real conforme artículo 199 del Código Procesal Civil) y a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, hace saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución general N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolizar y oportunamente archivar.-

Publíquese edicto en el Boletín Oficial de la Pcia. de Jujuy y un diario local por tres veces en cinco días, en letra 7b sin agregados ni enmiendas.-

SECRETARIA, SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE MAYO DE 2005.-

22/24/27 JUNIO LIQ. N° 43707 \$ 11.70

DR. NORBERTO A. COSTAMAGNA, Juez de Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, hace saber que en el **Expte. N° 430/93**, caratulado: “ DIVORCIO VINCULAR CARLOS RIVERO C/ ELVA ESPINOSA” se ha dictado la siguiente resolución: “SAN PEDRO DE JUJUY, 06 DE JUNIO DE 2002. AUTOS Y VISTOS:..RESULTA:.. Y CONSIDERANDO:..RESUELVO: I- Hacer lugar a la presente demanda, en consecuencia, decretar el divorcio vincular de los cónyuges CARLOS RIVERO (DNI 10.300.614) y ELVA ESPINOSA (DNI 10.589.997), matrimonio celebrado el día 30 de enero de 1983 en San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, acta 9441, tomo 36, folio 83 vta. año 1983, con fundamento en la causal prevista en el art. 214, inc. 2° del Código Civil Argentino. II.- Decreta la disolución de la sociedad conyugal de conformidad a lo dispuesto por el art. 1306 del Código Civil Argentino. III.- Una vez firme la presente, oficiar a la Dirección General del Registro Civil de la Provincia de Jujuy, a sus efectos. IV.- Conceder el beneficio de Justicia Gratuita en forma definitiva. V.- Disponer la publicación de la presente por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario de circulación local. VI.- Notificar, agregar copias en autos, protocolizar. FDO. DR. NORBERTO A. COSTAMAGNA, Juez, ante mi: DR. HUGO CESAR MOISES HERRERA, secretario”. SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE JUNIO DE 2005.-

22/24/27 JUNIO LIQ. N° 43702 \$ 11.70

El DR. VICTOR EDUARDO FARFAN, Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial en el **Expte. N° B-96105/02** caratulado: “ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: HUGO HERNAN PAZ c/ LA PUNA S.R.L, RAMON ANGEL ALANIZ, ANDRES DANIEL ELEIT, CARLOS AGUIRRE Y JULIO DANTE ABELLA”, ordena publicar el decreto que se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE MAYO DE 2005.- Atento el informe actuarial que antecede, dese al accionado SR. JULIO DANTE ABELLA, por decaído el derecho que dejó de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C. y notifíquese la presente providencia por Edictos y en lo sucesivo Ministerio de Ley. Asimismo advirtiéndose que el demandado no ha sido notificado en persona, designase al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes a sus efectos.

Notifíquese por cédula. Fdo. DR. VICTOR E. FARFAN - Vocal - Ante mí: Dra. CLAUDIA A. QUINTAR - Secretaria.- Se hace constar que las publicaciones de Edictos deberán realizarse en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE JUNIO DE 2005.-

22/24/27 JUNIO LIQ. N° 43710 \$ 11.70

La Policía de la Provincia de Jujuy, en Actuaciones Sumarias Administrativas identificado bajo **Expte. N° 392-V-DP-05**, iniciadas de Oficio, instruidas al tenor del art. 15 inciso d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, NOTIFICA AL SARGENTO OMAR WILFREDO VELIZ (L. 11.144) LA RESOLUCION N° 710 DP-05 de fecha 02-06-05, mediante la cual el Jefe de Policía Comisario General Dn. NESTOR OSCAR CAFFAGGI, resuelve: ARTICULO PRIMERO: A PARTIR DE LA FECHA PASAR A REVISTAR EN SITUACIÓN PASIVA AL SARGENTO WILFREDO OMAR VELIZ, LEGAJO N° 11.144, NUMERARIO DE LA COMISARIA SECCIONAL 21° UR-6DE ACUERDO A LAS PREVISIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 98 INCISO G) Y 131 INCISO C) DE LA LEY DE PERSONAL POLICIAL N° 3758-81, CON LA RESPECTIVA RETENCIÓN DEL 100% DE SUS HABERES Y DEMAS SUPLEMENTOS, POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN EL EXORDIO. ARTICULO SEGUNDO: MANTENER EN RESERVA EL ARMA REGLAMENTARIA Y DEMAS ACCESORIOS PROVISTO AL INFRACTOR Y QUE OPORTUNAMENTE LE FUERON

RETENIDOS MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 1.052 DP /03, MANTENIENDO LOS DEPOSITADOS EN LA DIVISIÓN ARMAMENTO Y EQUIPO (D-4), HASTA NUEVA DISPOSICIÓN.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

22/24/27 JUNIO LIQ. N° 43711 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°7 SECRETARIA N° 14, se hace saber que en el Expte. N° **B-93315/02-caratulado: "EJECUTIVO PREPARA VÍA: BANCO MACRO S.A. C/ JOSE TEODORO TOCONAS"**, se ha dictado la Resolución que a continuación se transcribe: ///SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Mayo de 2005.- **AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:...** **RESUELVE:** I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el **BANCO MACRO S.A.**, en contra de **JOSE TEODORO TOCONAS**, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de **PESOS: DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO 87/100 (\$2.695,87)** con más las costas del juicio y el interés a la tasa Activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos y establecer como punitorios el 50% de la tasa ordenada precedentemente desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Diferir la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes hasta tanto se practique planilla de liquidación.- III.- Imponer las costas a la vencida. (art. 102 del C.P.C.).- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme a las pautas establecidas en la presente.- V.- Notificar al demandado mediante Edictos.- VI.- Hacer saber a las partes que firme la presente, la documentación original reservada en caja fuerte se encuentra disponible por el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de considerar que no tiene interés en resguardarla y en consecuencia ordenar su incorporación al expte.-VII.- Registrar... **FDO. DRA. AMALIA INES MONTES- Juez - ante mi: DRA. MARIA JULIA GARAY - Stria"-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación local por DOS VECES durante CINCO DÍAS.-
Desígnase para el diligenciamiento de la presente al Dr. GUILLERMO JENEFES y/o persona que el mismo indique.-
SAN SALVADOR DE JUJUY. 18 de Mayo de 2.005 -

17/24 JUNIO LIQ. N° 43676 \$ 7.80

Dr. CARLOS MARCELO COSENTINI, Pte. de tramite, en la Vocalía N° 7. de la Sala III. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. N° B - 52739/99**, Caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: MARIO MEJIA C / LUISA ALFARO DE FERNANDEZ Y MARGARITA USTARES DE CAREAGA", hace saber a los herederos de la Sra. LUISA ALFARO DE FERNANDEZ que se ha dictado la siguiente Resolución: " En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los días del mes de Agosto del 2004, reunidos en el recinto de Acuerdos de la SALA TERCERA DE LA CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, RESUELVE: 1): hacer lugar a la demanda incoada por el Actor MARIO MEJIA en contra de LUISA ALFARO DE FERNANDEZ y MARGARITA USTARES DE CAREAGA, por medio de la posesión que por mas de veinte años han justificado ejercer por si, adquieren la propiedad por prescripción adquisitiva del inmueble que se individualiza según plano de mensura e informe de la Dirección de Inmuebles de la Provincia, como ubicado en la localidad de La Quiaca departamento de Yavi, cuyos antecedentes dominiales se encuentran en L° 2ª de Yavi F° 316 Asiento 642, Padrón N° 759, Manzana 19 con una superficie de 311,20 metros cuadrados, según consta en el Plano de Mensura N° 990329.- 2): Imponer las costas por el orden causado.- 3): Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto existan pautas suficientes para efectuarla.- 4): Firme y ejecutoriada la presente corresponde ordenar la inscripción del dominio a nombre de los actores en la Dirección de Inmuebles de la Provincia, a cuyos efectos se extenderá testimonio de esta resolución el que juntamente con el plano e mensura servirá de titulo de propiedad, el que una vez inscripto, deberá ser entregado al interesado.- 5): Desé participación a los organismos de contralor fiscal.- 6): Hacer saber, agregar copia en autos, protocolizar, etc." - FDO. Dr. CARLOS M. COSENTINI - Pte. de Trámite - Vocales Dres. GUSTAVO F. CAU LOUREYRO y NORMA B. ISSA - Ante mi: Dra. MARIA DEL H. SAPAG - SECRETARIA.-

A tales efectos publíquese EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES por CINCO DIAS.- San Salvador de Jujuy, Mayo 17 del 2005.-

24/27/29 JUNIO LIQ. N° 43715 \$ 11.70

**CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY
CAMARA CIVIL Y COMERCIAL - SALA IV**

VOCALÍA: Dr. HUGO ALFREDO BELTRAMO, en el **Expte. N° A-21.037/03** caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: LUIS ALBERTO DÍAZ C/ JORGE HECTOR ESPAÑA, LUIS ANTONIO AGUILERA Y FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.", procede a notificar el decreto que a continuación se transcribe: " SAN PEDRO DE JUJUY, 10 de Junio de 2.004.- I.- Téngase por presente la Ampliación de

Demanda formulada por la actora, de las mismas y de las que corren agregadas a fs. 02/08 de autos, córrase traslado a los demandados **JORGE HECTOR ESPAÑA** Y LUIS ANTONIO AGUILERA en los domicilios denunciados, para que la contesten en el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, con más CUATRO DÍAS HÁBILES en razón de la distancia, bajo apercibimiento de tenerlos por contestada si no lo hicieren (art. 298 Cód. Proc. Civil).- II.- Intímase a los accionados a que en el plazo antes señalado constituyan domicilio legal dentro del radio de 3 km. del asiento de esta Sala IV, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones - cualesquiera fuera su naturaleza - por Ministerio de Ley (art. 52 Cód. Proc. Civil).- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- III.- Conforme lo peticionado por la actora, y atento a lo dispuesto por el art. 79 del Código Procesal Civil y el art. 118 de la Ley de Seguros N° 17.418, cítase como tercero en garantía de la controversia a la FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A. Y FATA SEGUROS S.A. en los domicilios denunciados y emplázaseles a fin de que en el término de QUINCE DÍAS con más VEINTE DÍAS respectivamente, de ampliación legal en razón de la distancia, comparezcan para estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a intervenir en el proceso, si así no lo hicieren.. Asimismo intímiseles para que en el plazo antes señalado constituyan domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros (3 kms.) del asiento de esta Sala IV bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones - cualesquiera fuera su naturaleza - por Ministerio de Ley (art. 52 Cód. Proc. Civil).- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- IV.- Notifíquese por Carta Documento, facultándose al Dr. Daniel Alejandro Díaz y/o persona que el mismo indique para correr con su diligenciamiento . Asimismo deberá confeccionar la medida para su posterior presentación en Secretaría a los fines de su control y firma.- V.- Notifíquese.- Fdo. Dr. HUGO ALFREDO BELTRAMO - Vocal Presidente de Trámite - Ante Mí Dr. JUAN CARLOS CORREA- Secretario.-" ES COPIA.
Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.-
San Pedro de Jujuy, 17de Junio 2.005.-

24/27/29 JUNIO LIQ. N° 43719 \$ 11.70

**CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY
CAMARA CIVIL Y COMERCIAL, SALA IV.-**

VOCALÍA: DR. MIGUEL ANGEL MASACESSI, en el **Expte. N° A-22607/04**, caratulado: "ORDINARIO POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: CONCEPCIÓN MARIA ARAMAYO C/ GABRIEL ALEJANDRO BELLIZI RALLIN" procede a notificar el decreto que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DE MAYO DE 2005.- I.- Atento al informe actuarial que antecede, declarase en rebeldía en la presente causa al demandado GABRIEL ALEJANDRO BELLIZI RALLIN, teniéndoselo asimismo por decaído en el derecho a contestar la demanda, debiendo notificarse las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley (art. 195 y cctes. del C.P.C.).- II.- Notifíquese la presente providencia a través de edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial.- III.- Notifíquese.- FDO.: DR. MIGUEL ANGEL MASACESSI- Vocal Pte. Trámite- Ante mi: DR. JUAN CARLOS CORREA- Secretario - Es COPIA.-
Publíquese por tres veces (3) en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 07 DE JUNIO DEL 2005.-

24/27/29 JUNIO LIQ. N° 43726 \$ 11.70

EDICTO DE PUBLICACION

Se hace saber que por Escritura Pública N° 157 de fecha 30/05/05, se procede a protocolizar el Acta de Directorio de fecha 15/12/04 y Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 20/12/05, en donde los socios resolvieron reducir el capital social de la razón social **ITALNORTE S.A.A.I.**, modificando el Artículo Cuarto del Estatuto Social quedando redactado de la siguiente manera: "**Artículo Cuarto:**" El capital social se fija en la suma de PESOS (\$ 0.09) representado en 22.576 acciones de pesos 0.000003987 valor nomina cada una y misma serie, ordinarias nominativas no endosables, de cinco votos cada titulo o acción". Publíquese por un día de conformidad con el Art. 10 de la Ley 19.550.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE JUNIO DE 2005.-

DR. RAMÓN ANTONIO SOSA
JEFE DE MESA GRAL DE ENTRADAS
POR HABILITACIÓN AL JUZG. DE COMERCIO

24 JUNIO LIQ. N° 43720 \$ 50.70

Dra. Olga Villafañe de Griot. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en la causa: **Expte. N° A-95588/95**, Caratulado: "Divorcio Vincular: Rufina Santos Fernández C/ Remigio Cruz".-

En Expte. A-95588/95: "Divorcio Vincular: Rufina Santos Fernández C/ Remigio Cruz".- Se lo notifica de la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 13 de Febrero del 2001.- Autos...: VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.- Hacer lugar a la demanda de DIVORCIO VINCULAR incoada por DOLA RUFINA SANTOS FERNANDEZ, e contra de DON REMIGIO CRUZ, por la causal establecida en el art. 214 inc. 2º de la ley 23.515.- II.- Expedir los oficios pertinentes al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.- III.- Conceder a DOLA RUFINA SANTOS FERNANDEZ el beneficio de litigar sin gastos en forma definitiva.- IV.- Agregar copia en autos, hacer saber etc.- FDO. DRA. OLGA VILLAFANE DE GRIOT. JUEZ ante mí. Secretaria. DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO.- Es COPIA.- Secretaria: DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO.-
Públiquesse edictos en el Boletín Oficial y en un diario local TRES VECES en el termino de CINCO DÍAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE NOVIEMBRE DE 2003.-
24/27/29 JUNIO LIQ. N° 43724 \$ 11.70

EDICTOS DE CITACIÓN

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, Sec. N° 11, EN EL EXPTE. N° B-110132/03, caratulado: CITIBANK N.A. C/ SAYAVEDRA, NESTOR MARTIN S/ EJECUTIVO, cita y emplaza al demandado **NESTOR MARTIN SAYAVEDRA**, que se ha dispuesto lo siguiente: "San Salvador de Jujuy, 02 de Agosto del 2.004.- Cita y emplaza al demandado Sr. NESTOR MARTIN SAYAVEDRA, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.375,34) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 275,00), presupuestada para responder a ulteriores del juicio.- En defecto de pago se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación en la Provincia por TRES VECES en CINCO DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Agosto de 2.004.-

22/24/27 JUNIO LIQ. N° 43693 \$ 11.70

JUEZ DE TRIBUNAL DE FAMILIA VOCALIA III, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. N° B-136.145/05 GUARDA CON MIRAS A LA ADOPCIÓN PLENA: MINISTERIO DE MENORES POR VOULQUIN MILAGRO SOLEDAD" cita y emplaza y hace saber a la SRA. MARIA ELIZABETH ESPINDOLA del siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE JUNIO DE 2005.- I.- Atento a las constancias de autos, fíjese nueva fecha a la que deberá concurrir la madre del menor SRA. MARIA ELIZABETH ESPINDOLA ante este Tribunal de Familia Vocalía III para el día TREINTA del mes de Junio de corriente año a hs. 8:30 bajo apercibimiento de tener por consentidas las presentes actuaciones.- II.- Notifíquese. Fdo: DRA. MARIA DEL CARMEN G. C. DE PUCH, JUEZ- ANTE MÍ: DRA. SANDRA RAMIREZ - secretaria.-
Públiquesse edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

22/24/27 JUNIO LIQ. N° 43704 \$ 11.70

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 6 – Secretaría N° 11 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. B – 68270/01 caratulado "EJECUCION HIPOTECARIA: ESTADO PROVINCIAL c/ LA JUJEÑA S.A.I.F. y C. y ISCALLANTAL DE SANTA BARBARA S.A." cita y emplaza a la razón social LA JUJEÑA S.A.I.F. y C. para que el término de CINCO DIAS con más VEINTITRES DIAS en razón de la distancia, a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) en concepto de capital, con más la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) calculados provisoriamente para responder a ulteriores del presente juicio. En defecto de pago se lo cita de remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime corresponder, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Del pedido de intereses córrase traslado por igual término y bajo el mismo apercibimiento. Y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento del este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de los dispuesto por el art. 52 del C.P.C.. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario de circulación nacional por el término de tres veces en cinco días. - SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de marzo de 2004. -

24/27/29 JUNIO S/C

PARTIDOS POLÍTICOS

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el Expte. N° 1107 Letra: "W"-Año: 2005, caratulado: "ROMAN HILARIO URZAGASTI - SOLIC. REC. PERS. JUR. POLIT. PCIAL. "PARTIDO DE LOS TRABAJADORES POR UNA ALTERNATIVA DE PAN, TRABAJO, DEMOCRACIA Y SOBERANIA"; se ha dictado el siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 de junio de 2005.- /// Atento al informe actuarial que antecede, téngase por presentado al apoderado de la Agrupación Política "PARTIDO DE LOS TRABAJADORES POR UNA ALTERNATIVA DE PAN, TRABAJO, DEMOCRACIA Y SOBERANÍA", y por constituido domicilio legal en Pasaje Tucumán N° 2729- Barrio Santa Rita, de esta ciudad, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídico – política, en el ámbito de actuación provincial.- Que acorde a lo dispuesto por la Ley N° 3919/83 art. 30) inc. a) y b): 1º) Ordenase la publicación por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, que la agrupación política "PARTIDO DE LOS TRABAJADORES POR UNA ALTERNATIVA DE PAN, TRABAJO, DEMOCRACIA Y SOBERANÍA", solicita el reconocimiento e inscripción de personería jurídico- política, como partido político provincial. 2º) Asimismo y como lo establece la ley 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir, en el término de cinco días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado. 3º) Notifíquese por cédula.- "Fdo. Dr. Manuel del Campo – Presidente. Ante mí: Dr. Horacio Ricardo Pasini Bonfanti – Secretario que certifico.

SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 de junio de 2005.-

17/22/24 JUNIO LIQ. N° 43688 \$ 11.70.-

EDICTOS DE MINAS

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS: EDICTO DE MINAS:

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° 029-M-1996, ha dispuesto, " Ordenar el registro y publicación de la presente solicitud sobre una superficie libre de UNA PERTENENCIA DE CIEN HECTAREAS (100 has), para la explotación de un yacimiento de mineral de BORATO en el Distrito Salar de Cauchari, del Departamento SUSQUES de esta Provincia, bajo la denominación de MINA "LA NENA", que se otorga en favor de MONCHOLI MARIO ANGEL, ubicada a los rumbos, distancias y demás datos que se consignan a fs. 1/2, denuncia de coordenadas de fs. 26 y 35 y ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 31, sobre terrenos de propiedad del Estado Provincial, según informe de la Dirección General de Inmuebles obrante a fs.45/48, en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley, debiendo el titular acreditar las publicaciones en tiempo y forma, bajo apercibimiento de declararse la caducidad del pedido y ordenarse el archivo de las actuaciones (Arts. 46,51/53, 67, 76 del Cód. de Minería y Art. 57 del CPM). En consecuencia, cita y emplaza, por el término de sesenta (60) días, contados desde la última publicación, a todos los que como dueños u otros títulos se consideren con derecho sobre la superficie que abarca el descubrimiento, cuya ubicación es como sigue: X= 7391371,74 Y=3425666,23; X=7391479,26 Y=3426660,43; X=7390486,06 Y=3426767,95; X=7390377,53 Y=3425773,75 la que encierra una superficie de 100 Has. libre de superposición según informe del Registro Gráfico de Ubicaciones Mineras -
TRES PUBLICACIONES EN QUINCE (15) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL ARTS. 51/53 CM y Art. 57 CPM.- SECRETARIA, 30 de mayo de 2.005.-

24 JUNIO 01 /11 JULIO LIQ. N° 43729 \$11.70

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, en el Expte. N° B- 132087/05, caratulado: "SUCESORIO: ALVARADO, ELSA CRISTINA", cita y emplaza Por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de la SRA. ELSA CRISTINA ALVARADO.-
SECRETARIA: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE JUNIO DE 2005.-

17/22/24 JUNIO LIQ. N° 43680 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza Por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de DOÑA CECILIA MARTINEZ y en un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 05 DE NOVIEMBRE DE 2004.- DR. HUGO CESAR MOISES HERRERA, SECRETARIO.-

17/22/24 JUNIO LIQ. N° 43677 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 DE LA PCIA. DE JUJUY (a/c de la DRA. OLGA VILLAFANE, JUEZ Y SECRETARIA N° 3), en el Expte. N° B- 137.365/05: "SUCESORIO AB INTESSTATO: PEDRO ELOY GASPAN", cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de la causante.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE MAYO DE 2005.-

17/22/24 JUNIO LIQ. N° 43678 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7- DE LA PCIA. DE JUJUY, en el Expte. N° B- 138.366/05: "SUCESORIO AB INTESSTATO DE: ALAVAR GREGORIA", cita y emplaza por TREINTA DÍAS HÁBILES a herederos y acreedores de **GREGORIA ALAVAR, DNI N° 2.792.186.-**

Publíquese por TRES VECES en CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y un diario local -

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE MAYO DE 2005.-

DRA. NORMA A. JIMENEZ – SECRETARIA.-

17/22/24 JUNIO LIQ. N° 43672 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza Por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA NELIDA BEATRIZ POT DE RIVERA.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUNIO DE 2005.-

17/22/24 JUNIO LIQ. N° 43683 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza Por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON MARCOS AUGUSTO GUSSONI.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 08 JUNIO DE 2005.-

DR. HUGO CÉSAR MOISES HERRERA, SECRETARIO.-

17/22/24 JUNIO LIQ. N° 43690 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de la causante **FRANCISCA FLORES.-**

Secretaria: MARIA FLORES CARRILLO.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.-

San Salvador de Jujuy, 6 de Junio del año 2005.-

22/24/27 JUNIO LIQ. N° 43712 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **NELIDA ALBA MACIEL, DNI. N° 2.085.505.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.-

San Salvador de Jujuy, 28 de abril del 2005.-

22/24/27 JUNIO LIQ. N° 43713 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON CARLOS SÁNCHEZ**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.-

San Pedro de Jujuy, 06 de junio del 2005.- DR. HUGO CESAR MOISES HERRERA, secretario.-

22/24/27 JUNIO LIQ. N° 43714 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON JORGE CRUZ**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en el termino de cinco días.-

San Salvador de Jujuy, 07 de junio del 2005.- secretaria: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.-

22/24/27 JUNIO LIQ. N° 43700 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON SANTOS ROLANDO UZQUEDA.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.-

San Salvador de Jujuy, 07 de junio del 2005.- secretaria: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.-

22/24/27 JUNIO LIQ. N° 43698 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DOÑA JUANA DIONICIA CARDENAS DE FLORES Y ZENION SORUCO.-**

SECRETARIA: DRA. LIS M. CALDECANTOS
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.-

San Salvador de Jujuy, 13 de mayo del 2005.-

22/24/27 JUNIO LIQ. N° 43697 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON JORGE DANIEL RALDES.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.-

San Pedro de Jujuy, 18 de mayo del 2005.- DR. HUGO OSCAR MOISES HERRERA, secretario.-

22/24/27 JUNIO LIQ. N° 43705 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza a los herederos y acreedores de **DON FABIAN FRANCISCO VALDEZ**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, emplazándose por el termino de TREINTA DÍAS HÁBILES, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante.-

Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-

FDO.: DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez ante mi: secretaria DRA. LIS M. VALDECANTOS.- San Salvador de Jujuy, 05 de mayo del 2005.-

22/24/27 JUNIO LIQ. N° 43692 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **EUIJENIA VALERIANO.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.-

Secretaria a cargo: Proc. Maria Angela PEREIRA.-

San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero del 2005.-

22/24/27 JUNIO LIQ. N° 43708 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, en el N° EXPTE-B 139167/05 CARATULADO: "sucesorio AB- Intestado de **BOLIVAR BALBINO**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.-

San Salvador de Jujuy, 16 de Junio del 2005.-

22/24/27 JUNIO LIQ. N° 43709 \$ 11.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: **DOÑA AMALIA DEL TRÁNSITO GOMEZ O AMALIA DEL TRÁNCITO GOMEZ.-**

SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA.-

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 14 DE JUNIO DE 2005.-

24/27/29 JUNIO LIQ. N° 43716 \$ 11.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON EDUARDO ABDON LEAÑO.-**

SECRETARIA: DRA LIS M. VALDECANTOS.-

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DE JUNIO DE 2005.-

24/27/29 JUNIO LIQ. N° 43727 \$ 11.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B- 127742/05: caratulado: SUCESORIOS AB INTESSTATO: **RIVERO MARIANO**", cita y emplaza a herederos y acreedores de lo bienes del causante RIVERO MARIANO; por el termino de TREINTA DÍAS, a partir de la ultima publicación.-

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE MAYO DE 2005.- DRA. SILVIA RAQUEL LAMAS – SECRETARIA.-

24/27/29 JUNIO LIQ. N° 43723 \$ 11.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON LUIS RICARDO DIAZ.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 11 DE MAYO DE 2005.- DR. HUGO CESAR MOISES HERRERA, secretaria.-

24/27/29 JUNIO LIQ. N° 43728 \$ 11.70

TARIFAS

Ley N° 4652/92		
La suscripción y adquisición del Boletín Oficial quedará sujeta a las siguientes tarifas		
Suscripción - Tarifas:		
a) Suscripción por un año	\$91,20
b) Suscripción por seis meses	\$45,30
c) Ejemplar por día	\$0,80
d) Ejemplar Atrasado	\$1,00
e) Colección anual encuadernada	\$136,80
Servicios y Publicaciones: por cada publicación		
a) Edictos Sucesorios	\$2,10
b) Edictos de Minas	\$8,50
c) Edictos Judiciales	\$2,10
d) Edictos Citatorios	\$2,10
e) Posesión veinteañal y Deslindes	\$8,50
f) Remates hasta tres (3) bienes	\$2,10
g) Por cada bien subsiguiente	\$4,00
h) Asambleas de entidades sin fines de lucro	\$4,00
i) Asambleas de Sociedades Comerciales	\$97,90
j) Balances	\$76,00
k) Contratos	\$48,00
Las publicaciones se cobrarán íntegramente por adelantado.		